



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas
Departamento de Derecho

Informe de Seminario de Graduación para optar al título de Licenciada en Derecho

Análisis de las prestaciones de la “Pensión de Vejez, así como sus requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento de la pensión, regulado en el marco de la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la sucursal de Granada, durante el segundo semestre del Año 2019.

Autoras:

Br. María Guadalupe Gómez Potosme.

Br. Ana María Cruz Rayo.

B. Ana Gabriela Gutiérrez Arias.

Tutor:

MSc. Luis Alfonso Sotelo.

Managua, diciembre 21 de 2019.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
ANTECEDENTES.....	10
JUSTIFICACIÓN.....	12
OBJETIVOS.....	13
Objetivo General:	13
Objetivos Específicos:.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
MARCO TEÓRICO.....	15
CAPITULO I. Aspectos Generales Sobre Seguridad Social en Nicaragua referido seguro de vejez.	15
Evolución histórica de la seguridad social en Nicaragua.	15
Rol que desempeña la Seguridad Social como institución garante del bienestar de los asegurados por pensión de vejez.	19
CAPITULO II. Tipos de prestaciones brindadas por el seguro social nicaragüense en atención a la pensión de vejez.....	29
Las prestaciones brindadas por Seguro social referidas a la pensión de Vejez en Nicaragua.	30
Pensión mensual vitalicia.	31
Asignaciones familiares.	31
Servicio para la Readaptación del Anciano.	32
Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona.	32
Requisitos para la solicitud de la pensión de Vejez.....	36
Beneficios derivados de la Pensión de Vejez.	37
CAPITULO III. Etapas del proceso para la obtención de Pensión por Vejez en Nicaragua en el marco de la Ley de Seguridad Social y su Reglamento (Ley 974 y decreto 975).	38
Trámites para la solicitud de la Pensión de Vejez.....	39
Cálculo de la Pensión de vejez.....	44
CAPITULO IV. Recursos administrativos interpuestos en casos referidos a la pensión de vejez en Nicaragua.	46
DISEÑO METODOLÓGICO.....	51

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	53
CONCLUSIÓN.....	60
RECOMENDACIONES.....	62
BIBLIOGRAFÍA.....	63
ANEXOS.....	66

TEMA DE INVESTIGACIÓN:

Análisis de las prestaciones de la Pensión de Vejez, así como sus requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento de la pensión, regulado en el marco de la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la sucursal de Granada, durante el segundo semestre del Año 2019.

DEDICATORIA.

La presente tesis es fruto de nuestros propósitos y aspiraciones en aras de conquistar nuestros más anhelados sueños, lo dedicamos con cariño:

A Dios por ser quien nos regala el don maravilloso de la vida, por ser nuestro guía y por darnos las fuerzas para seguir adelante día a día, y que con la fuerza de él podamos afrontar cada uno de los obstáculos que se interpongan en nuestros caminos y a sí culminar con alegría nuestros estudios académicos.

A nuestros Padres por el apoyo invaluable que nos han brindado a lo largo de estos cinco años, por mantener siempre viva la confianza en cada una de nosotras, por alimentarnos a seguir siempre hacia delante en buscas de nuestros sueños y metas a cumplir.

A cada una de aquellas personas que formaron parte de nuestro desarrollo personal como profesional, por alentarnos a seguir siempre cada uno de nuestros ideales hasta poder alcanzarlos.

AGRADECIMIENTO.

Agradecemos primeramente a Dios, por ser quien nos regala la sabiduría e inteligencia necesaria, para poder culminar con éxito nuestros estudios universitarios.

A cada uno de nuestros Maestros por habernos transmitido el pan de la enseñanza, a través de cada una de las lecciones impartidas a lo largo de estos cinco años, por haber sido los principales contribuyentes de nuestro desarrollo tanto personal como profesional.

A nuestros Padres porque han sido los que han velado por nuestro bienestar y educación, por brindarnos su apoyo incondicional y siempre depositar su entera confianza en cada una de nosotras sin dudar ni un sólo momento en nuestra inteligencia y capacidad.

A todas y cada una de aquellas personas que de una u otra manera colaboraron con nosotras para poder culminar nuestros estudios universitarios y así poder escalar un peldaño más de nuestra vida personal y de esta manera ir en busca de nuevos sueños y metas a cumplir.

Finalmente, un eterno agradecimiento a nuestra prestigiosa *Alma mater "Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-MANAGUA"*, ya que de ella depende cada uno de nuestros conocimientos, principios y valores profesionales, Gracias por abrirnos las puertas y ayudarnos a construir un futuro mejor.

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURIDICAS
DEPARTAMENTO DE DERECHO****“2020: AÑO DE LA EDUCACIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA”**

UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA



13 de enero de 2020

Maestra

Aura Rosa Doña Gutiérrez

Directora

Departamento de Derecho

Su despacho.

Estimada Maestra:

Con mucho agrado informo a Usted que he revisado el Informe Final del Trabajo de Seminario de Graduación titulado: **“Análisis de las prestaciones de la Pensión de Vejez, así como sus requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento de la pensión, regulado en el marco de la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la sucursal de Granada, durante el segundo semestre del Año 2019.”**.

Autoras: Brs: **María Guadalupe Gómez Potosme** No Carnet: **15024013**
Ana María Cruz Rayo No Carnet: **14023070**
Ana Gabriela Gutiérrez Arias No Carnet: **15027852**

Dicho trabajo reúne los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para optar al Título de Licenciados en Derecho. Razón por la que estimo pertinente manifestarle que los estudiantes se encuentran preparados para realizar la defensa del mismo, en la fecha y hora que su Autoridad así lo establezca. Asimismo, hago de su conocimiento que los alumnos han obtenido una nota de 50 puntos por el trabajo realizado.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

MSc. Luis Alfonso Sotelo Reyes.

Tutor.

CC: Interesados

Archivo.

RESUMEN.

El presente trabajo investigativo aborda el análisis de las prestaciones del seguro social de vejez en el marco de la ley 974 ley de seguridad social y su reglamento, como ente regulador de los derechos y deberes de los ciudadanos frente a las prestaciones otorgadas por el Instituto Nicaragüense de seguridad social INSS, en donde se desarrolla el rol preponderante que desempeña esta institución en coordinación con el estado como principales promotores del bienestar de los asegurados por vejez, así mismo se presentan los distintos tipos de prestaciones que son otorgadas a los pensionados por dicha institución, de igual forma se da a conocer las diferentes etapas del proceso a seguir para la debida obtención de la pensión de vejez.

En este documento se podrá apreciar información referida a la prestación de vejez, tomando en consideración que esta figura de la Seguridad Social es un tema que atañe a toda la sociedad en general, Pues a través de la misma se desarrollarán los Requisitos, procedimientos, Recursos Administrativos interpuestos en casos referidos a la prestación de vejez, así como las distintas problemáticas que se presentan al realizar los trámites de la solicitud de la pensión de vejez y las principales debilidades que presenta esta institución .

A través de este estudio cuantitativo-cualitativo (mixto) se presentarán los diversos beneficios otorgados a los afiliados al seguro social de vejez, resaltando entre ellos aquellos que reciben las personas que tienen el derecho al goce de esta prestación, a sí mismo se hace referencia principalmente a la falta de comunicación que existe entre los usuarios y el personal Administrativo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, entre ellos destacándose los que se encargan de atender al público, los cuales no brindan la atención necesaria al momento en que el usuario realiza consultas referente a los tramites los cuales presta esta institución, debido a que no facilitan la información que es solicitada por los pensionados a raíz de esto se han creado controversias, las que hacen poner en duda a las personas el compromiso de esta institución así como lo refiere el artículo 1 de la 974, en donde refiere que el objetivo principal de este Instituto es la protección de los trabajadores y sus familias.

INTRODUCCIÓN.

La seguridad social en Nicaragua es considerada como una de las necesidades fundamentales de los ciudadanos y está presente en múltiples formas en los procesos de desarrollo de las sociedades. El tema de estudio referido al análisis de la prestación de vejez en Nicaragua es de gran relevancia pues la mayoría de las personas desconocen muchos beneficios y de los diferentes tipos de prestaciones que se brinda. En la mayoría de los casos las personas se preguntan ¿Por qué o para que cotizar al INSS? Y sienten esto como una carga y no como un beneficio, el cual es otorgado a aquellas personas que culminan su vida laboral después de haber trabajado durante gran parte de su vida, obteniendo en un futuro la prestación de vejez, la cual vendrá a subvenir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su actitud de trabajo se encuentre disminuida por su senectud.

El presente trabajo investigativo sigue como objetivo analizar la prestación de seguro de vejez en el marco de la ley 974 ley de seguridad social y su reglamento, frente a las prestaciones otorgadas por el Instituto De Seguridad Social (INSS), es importante resaltar que el estado a través del seguro social nicaragüense viene a mejorar o suplir las necesidades económicas de las personas que se ven en la necesidad de prescindir de su trabajo y a su vez también suplir las necesidades de las personas a su cargo (familia), destacando que dentro de las prestaciones brindadas por esta institución en atención a la pensión de vejez se encuentran reguladas las asignaciones familiares dentro de estas.

Las fuentes utilizadas en el presente estudio fueron: la constitución política de Nicaragua como ley suprema de la nación, ley 974 ley de seguridad social de Nicaragua y su reglamento decreto 975 y leyes complementarias que amparan los derechos de los pensionados por vejez. El cual consta de cuatro capítulos. En el capítulo I. Evolución histórica de la seguridad social en Nicaragua. Capitulo II: Tipos de prestación brindadas por el seguro social nicaragüense en atención a la pensión de vejez. El capítulo III: Etapas del proceso para la obtención de la pensión por vejez en Nicaragua en el marco de la ley de seguridad social y su reglamento y por último el capítulo VI: Recursos Administrativos interpuestos en casos referidos a la pensión de vejez en Nicaragua.

ANTECEDENTES.

Es necesario tomar en cuenta trabajos e investigaciones realizadas acerca de esta temática para conocer más a profundidad de la misma, en el presente estudio cualitativo, cuantitativo (mixto) con predominio cuantitativo se utilizaron materiales de apoyos entre los cuales están: Constitución Política de Nicaragua publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2014, libros referidos a seguridad social en Nicaragua, Ley 974 Ley de Seguridad Social "publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 49 del 1 de marzo de 1982" y su reglamento y demás leyes que se subordinan al ámbito de seguridad social .

Así mismo Se encontraron dos informes de investigación relacionados con el presente tema de estudio, entre estos se hará referencia a uno de ellos a continuación.

Para optar al título de Licenciadas en Derecho las estudiantes de la Universidad Centroamericana UCA, María José Reyes Flores y Valeska Xilonem Suárez Solís, presentaron el tema de investigación titulado Análisis Jurídico Comparativo del Régimen de Pensiones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) con relación a las establecidas en el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) y el Instituto de Previsión Social Militar (IPSM). Managua, Nicaragua, julio 2012.

En el que llegaron a la conclusión general de que:

- En razón de su ámbito de aplicación el subsistema del INSS es más amplio pues la cobertura que ofrece a sus asegurados y a su núcleo familiar es bien denotada, evidentemente aplicando el principio de universalidad, solidaridad, integralidad y reciprocidad que caracteriza a este subsistema.
- La remuneración que se toma en cuenta a la hora de liquidar las diferentes pensiones, en el subsistema del INSS se toma de referencia las semanas cotizadas por el asegurado y la remuneración del mismo de acuerdo a su número de cotizaciones que puede ser los últimos 5 años de salario, los últimos 4 años o bien los últimos 3 años, realizándose los cálculos y tomando el que más beneficie al asegurado o el salario de referencia más alto que este tenga acreditado en su vida laboral.
- En el sistema del ISSDHU es tomado en referencia al promedio que resulte de los últimos 12 meses de salario reportados en su historial laboral y en el IPSM se toma en cuenta el promedio resultante de los últimos 3 años de salario, obviamente en el

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

caso de los últimos dos subsistemas mencionados son cuantías predeterminadas pues es a razón del grado de oficialía que posea el asegurado al momento de otorgársele la prestación, por lo que es más considerado el subsistema del INSS ya que le da posibilidades al Asegurado de obtener una mejor remuneración en razón de los años cotizados u aportados al sistema.

JUSTIFICACIÓN.

El presente trabajo investigativo tiene como propósito el dar a conocer a las futuras generaciones, personas jubiladas o pensionadas por vejez y en especial a los estudiantes de la carrera de Derecho un estudio exhaustivo sobre el análisis de las contingencias y prestaciones del seguro social, destacando el rol preponderante que tiene la seguridad social en conjunto con el Estado en la asistencia y protección de los trabajadores que en atención de las contingencias de la vida y del trabajo, sufran alguna afectación que les imposibilite proveer el ingreso económico para su sustento y el de su núcleo familiar dependiente.

Es importante el estudio de la prestación de vejez en Nicaragua pues a través del mismo se refleja que el instituto nicaragüense de seguridad social INSS en coordinación con el estado a diario en unión de esfuerzos crean mecanismos los cuales contribuyan a una atención de calidad a través de la cual se brinde a los usuarios un mejor servicio al realizar una determinada solicitud, así mismo que estos conozcan las etapas o procedimientos a seguir para la obtención de la pensión de vejez, pues a raíz de la falta de conocimiento por parte de los asegurados por vejez es que pierden beneficios a los cuales tienen derecho, es de ahí donde se deriva la importancia del presente estudio, el cual sirva como medio transmisor de información a través del cual el lector pueda tener conocimiento de los beneficios y prestaciones brindadas en dicha pensión.

OBJETIVOS**Objetivo General:**

Analizar las prestaciones de la Pensión de Vejez, así como sus requisitos y procedimientos a seguir para el otorgamiento de la pensión, regulado en el marco de la Ley 974 “Ley de Seguridad Social” y su Reglamento, otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en la sucursal de Granada, durante el segundo semestre del Año 2019.

Objetivos Específicos:

1. Conocer las generalidades de la Seguridad Social en Nicaragua referido seguro de vejez y el rol del Seguro Social.
2. Analizar los tipos de prestaciones que otorga el INSS derivadas del Seguro de vejez.
3. Describir las Etapas del proceso para la obtención de la pensión de vejez.
4. Presentar Recursos administrativos con que cuentan los asegurados y beneficiarios del seguro de vejez.
5. Valorar las debilidades del sistema de Pensión de Vejez en relación a la atención hacia los pensionados en la sucursal de Granada.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad la pensión de vejez, es un tema de gran relevancia, siendo éste un mecanismo de protección social, para proveer ingresos económicos a las personas que culminan su vida laboral después de haber trabajado durante gran parte de su vida, con el propósito de obtener en un futuro la prestación de vejez, puesto que desde que un trabajador se afilia al seguro social para este la mayor importancia es gozar de una pensión de vejez, la cual contribuya a su sostenimiento económico. Es por tal razón que es importante que todo trabajador que desee gozar de la prestación de vejez y de todos los beneficios que se derivan de ésta, tienen la obligación de cumplir con cada uno de los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa de seguridad social y su reglamento (Ley 974 Ley de Seguridad Social, Decreto 975 RGLSS), pues la ley es muy clara y establece los derechos y servicios brindados a cada jubilado, acoplándolo siempre al caso del que se traté, pues es deber de todo trabajador o asegurado el mantenerse informado de todas las etapas que debe seguir todo en base a las reglas que lo rijan.

MARCO TEÓRICO

CAPITULO 1. Aspectos Generales Sobre Seguridad Social en Nicaragua referido seguro de vejez.

Evolución histórica de la seguridad social en Nicaragua.

La historia de la Seguridad Social en Nicaragua tiene sus inicios a partir del año 1953, con orientaciones del Presidente de la República Anastasio Somoza García se realizó un estudio que indicara los procesos necesarios para impulsar el programa de Seguridad Social en Nicaragua, orientado a ofrecer beneficios laborales a los trabajadores. En este estudio se involucraron representantes de asociaciones profesionales, Cámara de Comercio, agrupaciones obreras y entidades de gobierno. Después de este estudio, se presentó un informe a través de la prensa nacional para que fuese del conocimiento de la población y se hizo todo tipo de divulgación acerca del proyecto. Posteriormente, se conformó una comisión para aclarar cualquier duda, en ésta participaron representantes obreros y patronales, además de reconocidos médicos de la Asociación Médica Nicaragüense.

En el año 1955 una delegación nicaragüense participó en la Quinta Conferencia Interamericana de Seguridad Social, realizada en Caracas, Venezuela, donde se presentaría todo el proyecto de la Seguridad Social que se esperaba aplicar para la población trabajadora nicaragüense. El 9 de mayo del mismo año, se creó mediante Decreto Ejecutivo, la Comisión Planificadora la cual presentó un ante-proyecto, que fue aprobado por el acuerdo No. 247 del 29 de septiembre del mismo año, firmado por el Presidente de la República; como promotor e impulsador del proyecto de Seguridad Social se menciona a Luis A. Somoza, siendo además miembro de la Comisión Especial creada para dictaminar el Proyecto de Ley que se enviaría a la Cámara de Diputados. El mismo anteproyecto fue discutido el 22 de diciembre de 1955 aprobado y publicado el 2 de enero de 1956. Esa misma Ley facultaba a la Junta Nacional de Asistencia y Previsión (JNAPS), como instancia que promovería la asistencia social, médica y seguros sociales de la población trabajadora y así nace el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) como ente autónomo del estado. Los procesos de afiliación se iniciaron en el año 1957 y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) construye sus propias instalaciones, comenzando a brindar servicios de salud.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social se creó en el año 1956 durante la presidencia del General Anastasio Somoza García, con el propósito de establecer mecanismos para proteger a los trabajadores nicaragüenses de las contingencias provenientes de la vida y del trabajo. Desde el inicio se crean dos "ramas" del seguro: las prestaciones por Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y las prestaciones por Salud y Maternidad (Régimen Integral). En 1963 el INSS inaugura su primer hospital, de carácter muy moderno, en la ciudad de León.

En 1979, con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista, el INSS pasa a denominarse Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar, reorganizándose de forma integral. Los servicios de salud son transferidos por completo al Ministerio de Salud.

De acuerdo Rizo Castellón (1996): Para el año 1982 se promovió la nueva ley de Seguridad Social que conllevaba decretos y reformas que reducían la edad para pensionarse, extienden el seguro a todo el territorio nacional sin capacidad de poder atender y anexar las funciones del Ministerio de Bienestar Social convirtiéndose en el Instituto Nicaragüense de seguridad social "INSS" en Instituto Nicaragüense de seguridad social y bienestar "INSSBI". La ley 974 "Ley de Seguridad social y su Reglamento 974, aprobada el 11 de enero 1982 y publicada el 01 de marzo del mismo año.

Según Rizo Castellón (1996), el Instituto Nicaragüense de seguridad social y bienestar "INSSBI" en 1990 presentó un cuadro de deterioro de su situación financiera con serias deficiencias en las áreas de administración, registro y control financiero, por lo cual se procedió a detectar los factores que habían llevado a la institución a ese nivel, y efectuó un diagnóstico que puntualizó en lo siguiente:

- a. La sensible alteración de la relación asegurado-activo a demandante-pasivo, por el incremento desmedido de pensionados; aumento de las expectativas de vida de la masa trabajadora causada por la crisis económica;
- b. La concepción populista para el otorgamiento de pensiones, las que pasaron de 9,029 en 1979 a 76,677 en 1990, sin reservas técnicas ni estudios actuariales;

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

c. El traslado de la red hospitalaria al Ministerio de Salud (MINSA), que brindaba salud gratuita, con el 100% de cobertura poblacional a través del Sistema Nacional de Salud; por consecuencia, se perdió el interés de pagar cotizaciones;

d. La destitución de cuadros administrativos y técnicos a los actuales convirtiéndose así el INSS en el primer seguro social que no disponía de ellos.

e. La descapitalización absoluta por:

1- Retirada de fondos.

2- Efectos de la hiperinflación de los años 80.

3- Pérdidas de activos fijos por el traspaso que se hizo al MINSA de la infraestructura de salud.

f. La mora más alta de la historia del INSS, con el 60% de la emisión, se presenta el fenómeno de la evasión de empleadores y cotizantes.

g. La anexión de Bienestar social.

h. El aumento desproporcionado de empleados.

El efecto combinado de estos factores motivó la necesidad de redefinir la seguridad social y trabajar en un nuevo concepto de Seguro Social. En 1992, el Instituto Nicaragüense de seguridad social y bienestar INSSBI realiza la redefinición de su programa institucional definiendo cuatro áreas específicas que son:

a- Fortalecimiento Institucional.

b- El modelo de Salud Previsional.

c- El modelo de Riesgos Profesionales.

d- El modelo de Sistemas de Pensiones.

En 1993 se implementaron los servicios de atención médica a través de las Empresas Médicas Previsionales (EMP), en los años posteriores se aborda la necesidad de disminuir la deuda de las pensiones y se orienta a la implementación del Sistema de Ahorro para Administración de Pensiones. (L. Hernández (2009), El derecho a la Seguridad Social, la Historia Nicaragüense. Literatura Jurídica de Nicaragua, recuperado el 16 de abril del 2012.

En 1999, durante el Gobierno de Arnoldo Alemán, la Asamblea Legislativa siguiendo las directrices del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobó la Ley No.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

340 Ley de Sistema de Ahorro para Pensiones que fue aprobada el 15 de marzo del 2000, publicado en La Gaceta No. 72 y 73 del 11 y 12 de abril del año 2000, copiando el modelo chileno de seguridad social, pasando de un sistema contributivo a un sistema de capitalización Individual. En este sistema, cada trabajador aportaría un 10.5 % de su salario, de los cuales 7.5 % se acumularían en su cuenta individual mientras que el 3 por ciento cubriría inicialmente costos de administración. El 1 de junio del año 2002, el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) da el primer paso para implementar el plan de atención en salud al Adulto Mayor, con la participación de tres Empresas Médicas Previsionales y 20,000 jubilados contributivos de Managua adscritos al plan, pero debido al aumento de la población, esto se extendió a los diferentes departamentos como León, Chinandega, Masaya, Carazo, Granada, Estelí y Matagalpa; logrando así en septiembre de 2007 cubrir 40,357 jubilados. (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), 2010). Según los últimos estudios realizados por el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE) para el año 2011, la población nicaragüense era de 5,888,946 personas entre las edades de 1 a 84 años, y en todo el país hay 370,978 personas mayores de 60 años. Managua concentra 96,994 que significa el 26%, seguido de Matagalpa con 32,073 y luego Chinandega con 29,607, estos tres departamentos tienen el 43% de ese grupo poblacional de total del País.

La actual Ley de Seguridad Social ley 974, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 49 del 1 de marzo de 1982, supera a la anterior estableciendo principios de solidaridad social, haciendo extensiva la seguridad social a los trabajadores del campo, los servicios sociales, los subsidios familiares y las mejoras en las cuantías básicas de las pensiones de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales. A diferencia de la mayoría de los países de la región, Nicaragua posee un sistema de seguridad social integrado en términos de organización, característica que prevalece desde la creación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Se precisa en la Ley que el Seguro Social cuba por zonas geográficas, etapas sucesivas y progresivas las contingencias sociales entre las que está la de vejez; y a su vez proporcionará servicios sociales que generen el bienestar de los asegurados.

Rol que desempeña la Seguridad Social como institución garante del bienestar de los asegurados por pensión de vejez.

La Seguridad Social en Nicaragua es el conjunto de Instituciones, principios, normas y disposiciones que protegen todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que puedan sufrir. En Nicaragua el Derecho a la Seguridad Social es un área muy poca explorada por los legisladores, pese que desde 1955 a la fecha de manera gradual y progresiva se han puesto en vigencia 4 leyes de seguridad social, de las cuales una de ellas fue declarada Inconstitucional y una fue derogada. La Constitución Política de Nicaragua de 1987 en sus Capítulos III y V referidos a los " Derechos Sociales y Derechos Laborales", artículos 61 y 82 establecen: Que el Estado garantiza a los Nicaragüenses el Derecho a la Seguridad Social para su protección integral frente a las contingencias sociales de la vida y el trabajo, en caso de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad; y a sus familiares en caso de muerte, en la forma y condiciones que determine la Ley. Por su parte la Ley de Seguridad Social, tutelada por el INSS, en su artículo 1 establece que el Seguro Social es obligatorio, de servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familias.

la Seguridad Social, es el instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano la salud y el ingreso para vivir, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del seguro social al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el Estado o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo o enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos. El derecho de la seguridad social es el conjunto de leyes, normas y disposiciones de derecho social que tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de servicios sociales.

se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el seguro social obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

los trabajadores y sus familias, de acuerdo a las actividades señaladas en esta ley y su reglamento. Arto. 2 Ley de Seguridad Social de Nicaragua 974.

El rol preponderante que desempeña el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INNSS en coordinación con el estado como principal garante del bienestar de los asegurados por vejez, es la garantía más eficaz contra los adversos resultados económicos de los riesgos que disminuyen o extinguen la capacidad del hombre para el trabajo”. “El Seguro Social tiene por objeto proteger a los empleadores, obreros y sus familias cuando su actitud de trabajo se encuentre disminuida por su vejez.

La seguridad social consiste en un sistema público de protección frente a situaciones de necesidad, legalmente previstas o frente a determinados riesgos, que impiden la actividad laboral, o limitan o anulan la capacidad de trabajo. Es un concepto filosófico, más que jurídico. Porque en él puede englobarse todas las aspiraciones humanas, para alcanzar una vida segura, digna y plena, sobre todo por apuntar a una existencia socialmente justa y hallarse los individuos protegidos por el Estado. Es un estado de situación en que un ser humano sabe que su futuro material, económico, social, cultural y consecuentemente espiritual se encuentra definidos y seguros. Es decir, no tiene la inseguridad de su manutención y se puede considerar un ser no dependiente de la caridad pública. No tiene incertidumbre sobre su futuro.

Conceptos y clasificaciones de Derecho respecto a la seguridad social en Nicaragua, referido a la pensión de vejez, en apego a lo consignado en leyes, jurisprudencia y costumbre.

El derecho: es la reunión o el conjunto de reglas que dirigen al hombre en su conducta, para que viva conforme a la justicia; o el arte de lo equitativo y razonable, esto es, el arte que contiene los preceptos que nos enseñan a distinguir lo justo de los que no lo es, para que en los diferentes negocios que ocurren en todos los días podamos dar a cada uno lo que es suyo (Escriche, 1858, pág. 897).

El derecho es diferente de la jurisprudencia y de la justicia: la justicia es una virtud, el derecho es la práctica de esta virtud, y la jurisprudencia, la ciencia de este derecho. El derecho, en las

dos significaciones principales que propone Joaquín Escriche, es la colección o el conjunto de las leyes y facultades y acciones otorgadas por la ley: de modos que unas veces es causa y otro efecto, pero se toma con más frecuencia en el primer sentido. Sin embargo, con más precisión podemos definir el derecho, como el conjunto de normas impero-atributivas elaboradas e impuestas por el poder público, con la finalidad de lograr una mejor convivencia humana entre los componentes de una nación, estado, país o grupo social. Es, en término sencillos un conjunto de normas que rigen la conducta humana.

Fuentes Formales del Derecho positivo de la Seguridad Social

Según García Máynez, (2002) en su obra *Introducción al estudio del Derecho*, precisa que la palabra fuente tiene tres acepciones en la etimología jurídica, que es preciso distinguir: Fuentes formales: hace alusión a los procesos o modos mediante los cuales se exterioriza y concreta la norma jurídica. Fuentes Reales: hace referencia a los factores y elementos que determina el contenido de dicha norma. Fuente Histórica: se menciona los documentos antiguos que encierran el texto de una ley o conjunto de leyes. (pág. 51).

Las más utilizadas con la seguridad social son las fuentes formales entre las que están; Constitución Política de Nicaragua, Ley de seguridad social, legislación de seguridad social de las fuerzas armadas, etc.

Los reglamentos que de las leyes que integran e derecho positivo de la seguridad social son extendidos por el presidente de la Republica, y tiene carácter de ley desde el punto de vista material en acatamiento al artículo 150, inciso, 10, y, en consecuencia, la misma jerarquía e importancia que esta, como fuente formal del derecho en mención.

Los Acuerdos Internacionales son fuentes formales importantes del derecho positivo de la seguridad social, los cuales pueden exteriorizarse de diferentes maneras. Se manifiestan de manera expresa, a través de un tratado o convenio escrito, o tácitamente por la adaptación de una costumbre.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

En Nicaragua los convenios internacionales han contribuido de manera significativa al enriquecimiento del derecho positivo de la seguridad social, ya que son el resultado de minuciosos estudios respecto de los diferentes sistemas adoptados en esta materia, por los diversos organismos e instituciones de seguridad social.

Atento al precepto constitucional, arto. 150, inciso 8, compete al poder ejecutivo celebrar tratados con países extranjeros, deben ser aprobados por la asamblea Nacional de acuerdo al artículo 139 de la constitución política de Nicaragua.

Los convenios y recomendaciones de la OIT relativas a las políticas de extensión de la seguridad social incluyen: Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (Cuadro I, Lista de Enfermedades profesionales, Enmendado en 1980) (núm. 121), Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967 (núm. 128), Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130), Convenio sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, 1982 (núm. 157), Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168), Convenio sobre la protección de la maternidad (Revisado), 2000 (núm. 183). La seguridad social está claramente definida en los Convenios de la OIT y en los instrumentos de la ONU como un derecho fundamental –aunque en realidad sólo una pequeña proporción de la gente en nuestro planeta disfrute del mismo. Definida en términos generales como un sistema basado en cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales financiadas mediante impuestos, la seguridad social se ha convertido en un reto universal en un mundo globalizado.

La seguridad social integral se basa en los siguientes principios:

a. Universalidad

La seguridad social es un derecho inalienable del ser humano por cuanto trata de proteger la salud y los medios de subsistencia frente a la enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, riesgos profesionales y protección a las familias en caso de muerte.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Constituye una responsabilidad indeclinable del Estado para garantizar y dar protección hacia el universo de la población, cualquiera que sea el modelo de organización institucional, los modos de gestión y el régimen financiero de los respectivos sistemas, protectores de acuerdo a las circunstancias históricas, políticas, económicas y sociales existentes.

b. Solidaridad

Principio mediante el cual, generaciones activas deben contribuir a la tutela de los que aún no participan en la vida económica (niños, jóvenes), y de los que ya están en situación pasiva, (vejez, ancianidad y senectud) de los sanos a favor de los enfermos e inválidos. Por ello la seguridad social debe utilizar instrumentos o técnicas de garantía que distribuyan las cargas económicas entre el mayor número de personas, haciendo jugar el principio de solidaridad, lo más extensamente posible.

c. Integridad

El presente principio se refiere en lo general a los beneficios que ofrece la seguridad social tales como enfermedad-Maternidad, pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes a cargo de muerte del asegurado, riesgos profesionales y otros. Dentro de un criterio orgánico, debe cubrir la totalidad de cada uno de los infortunios o aflicciones sociales para los cuales han sido creados; debiendo para tal efecto, cumplir tres condiciones.

1. Ser suficientes. Para defender la estabilidad familiar amenazada por las contingencias.
2. Oportunas. Para actuar en el preciso momento que hagan falta.
3. Completas. Para actuar contra cualquiera de los tipos de necesidades e infortunios calificados como sociales.

d. Unidad

A través de este principio se trata de buscar la unidad jurídica, económica y política de la seguridad social, el presente principio auspicia también, una administración suficiente bajo la dirección rectora de una base legal con la finalidad de evitar diversidad de leyes implicantes, gastos multiplicados, duplicidad y variedad de beneficios a causa de una misma contingencia, supera una serie de discriminaciones

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

personales y sociales (originadas por la diseminación de órganos de gestión, dispersión legislativa y como consecuencia, las diversas y más variadas clases de prestaciones) así como los serios desniveles económicos, que todo esto ocasiona dentro de la misma nación.

e. Internacionalidad

Es la garantía que tiene toda persona de que los derechos adquiridos o en curso de adquisición les sean reconocidos en el país en que se encuentra, ya sea prestando actividad laboral o de transito; o ya sea que hayan trasladado su residencia temporal o definitiva a otro país. Con este objetivo (además de estudiar, recomendar o fomentar convenios) se han cerrado diversos organismos internacionales especializados en seguridad social, con el propósito de garantizar la atención a los asegurados que se encuentren temporalmente en otro país, normalmente en base a la reciprocidad.

F. Participación.

Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el sistema de seguridad social integral;

G. Autofinanciamiento. Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible; y

H. Eficiencia. Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.

Son sujetos de aseguramiento obligatorio:

a.- Las personas que se encuentren vinculadas a otra, sea ésta natural o jurídica, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que los vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública o privada que utilice sus servicios.

b.- Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcela miento o cualquier sistema que adopte el Ministerio respectivo.

c.- Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros de cualquier culto, religiosas y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

d.- Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocidas. Arto. 5 LSS

Podrán inscribirse en el régimen del Seguro Facultativo:

a.- Los profesionales, ministros de cualquier culto, religiosas y demás trabajadores independientes, mientras no se hayan incorporado al régimen obligatorio.

b.- Las personas que hayan dejado de estar sujetas a los regímenes obligatorios del Seguro Social.

c.- Los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.

d.- Las personas nicaragüenses que presten sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, así como los miembros de dichas misiones y organismos.

e.- Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo. Arto. 6 LSS

La leyes de seguridad social que se integran dentro del derecho social, como todos [los ordenamientos jurídicos, tienen las características siguientes: Material que se identifica por sus obligatoriedad, es decir, para imponer la observancia de sus disposiciones, por sus efectos generales ya que se aplica a todos los casos que reúnen las condiciones previstas para ella, para su aplicación, por su carácter abstracto, en virtud que fija una situación jurídica para todos los casos que puedan presentarse y llenen determinadas condiciones señaladas previamente por el legislador derivado u ordinario y Formal, porque reúnen todo el proceso legislativo para su expedición o creación.

En estas leyes existe Jerarquía puesto que; por lo que a esta propiedad se refiere, las leyes de seguridad social son de carácter, fuero, y jurisdicción y competencia nacional que devienen reglamentarias y orgánicas. Son nacionales por haber sido expedidas por la Asamblea Nacional, y en consecuencia para ser observada en toda la república reglamentaria, porque tiene por objeto la aplicación de los artículos 61, 82, inciso 7 y 105 de la Constitución Política de Nicaragua.

Los órganos del Instituto Nicaragüense de seguridad social son:

- a) El Consejo Directivo.
- b) La Presidencia y vicepresidencia Ejecutiva.
- c) El Consejo Técnico.
- d) La Auditoria Interna.
- e) Las Dependencias Administrativas que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

El personal del Instituto Nicaragüense de seguridad social estará al servicio de la colectividad, estableciéndose para él una carrera administrativa dentro de la Institución. El Estatuto de Derechos y Deberes del Personal regirá las relaciones del Instituto y su personal y establecerá las condiciones referentes al ingreso, las garantías de estabilidad, sus deberes y derechos, la forma de llenar las vacantes, el escalafón de las remuneraciones, los trámites para las promociones, permisos, licencias, vacaciones, remociones, sanciones etc. y en lo no contemplado se estará a lo dispuesto sobre el particular por el Código del Trabajo.

El instituto nicaragüense de Seguridad Social financiara sus programas con los siguientes recursos:

- a) Contribución de los empleadores que se calculará en relación con los salarios de los trabajadores o según cualquier otra modalidad que se considere adecuada para financiar lo programas del Instituto los que deberán ser fundamentado en los principios de solidaridad y equidad y proponer a la redistribución de los ingresos.
- b) La contribución de los trabajadores que será calculada conforme a los salarios o a otras formas de sus ingresos.
- c) El aporte del Estado.
- d) La contribución de los asegurados incorporados voluntariamente a los regímenes del Seguro Social.
- e) El producto de multas y recargos que cobre el Instituto de conformidad con ésta Ley y sus Reglamentos.
- f) Los ingresos que produzcan las operaciones financieras que efectúe el Instituto.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

g) Los bienes que adquiriera a título de donación, herencia o legado, así como las rentas provenientes de los mismos.

h) Cualquier otro ingreso que pudiere percibir el Instituto.

El Consejo Directivo del Instituto aprobará la extensión del Seguro Social en las contingencias de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales. Cuando se considere pertinente cobrar el aporte solidario para el sostenimiento del Sistema Nacional Único de Salud, en algunas de las zonas geográficas donde el Seguro Social extienda su cobertura, se requerirá la aprobación de la Junta de Gobierno Nacional según los términos señalados en el Artículo 91 de la ley 974.

Los bancos e instituciones que colaboren en el recaudo y entero de contribuciones al Instituto, de acuerdo a los términos del Arto 27 de la ley 974 deberán elaborar para propósitos de control la documentación que señale el Reglamento. El Instituto tiene la facultad de inspeccionar los lugares de trabajo y examinar los libros de contabilidad, planillas y listas de pago, contratos de trabajo, declaraciones de impuestos y demás documentos que fueren necesarios para la comprobación de todos los datos relacionados con el Seguro Social. Los empleadores están obligados a prestar a los delegados del Instituto las facilidades necesarias para el cumplimiento de ésta disposición. La negativa del empleador será sancionada con la multa y demás penas que ésta Ley y sus Reglamentos establezcan.

Todas las autoridades y entidades administrativas y judiciales del país tienen la obligación de suministrar los datos e informes que les requiera el Instituto y a prestar a los delegados de éste, la cooperación que fuere necesaria para el buen desempeño de su labor. Los inspectores y auditores del Instituto tendrán, además de las atribuciones propias que les fije el Reglamento respectivo, las atribuciones que la legislación laboral concede a los Inspectores del Trabajo. El Instituto dictará un Reglamento de Inspección. El Instituto no podrá divulgar ni suministrar a particulares los datos y hechos referentes a empleadores y asegurados, que llegaren a su conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones, pero podrá publicar cualquier información general que se relacione con sus actividades. La aceptación de la información para la afiliación y el pago de contribuciones no es definitiva y queda sujeta

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

revisión en cualquier momento. Las prestaciones económicas que otorgue el Instituto serán calculadas sobre la base del número de cuotas que realmente hubiere pagado el trabajador aun cuando el empleador no las hubiese ingresado a su caja, previa comprobación e cada caso sobre su validez.

Toda gestión de los empleadores y los trabajadores ante el Instituto, se tramitará gratuitamente, siguiendo las normas que se señalan reglamentariamente. Sobre las cantidades adeudadas al Instituto por contribuciones no pagadas en los plazos señalados para tal efecto se cobrarán los recargos administrativos que se establezcan reglamentariamente además de los intereses legales. Las infracciones de la ley 974, ley de seguridad social por acto u omisiones de los empleadores, los asegurados u otras personas serán sancionadas con multas que se establecerán en el Reglamento, sin perjuicio de la suspensión o cancelación de sus derechos al asegurado infractor y de las otras sanciones legales a que hubiere lugar. El Reglamento podrá contener una tabla de multas en orden creciente de acuerdo a la gravedad, capacidad económica de empleador y a la intención dolosa de la infracción.

De las resoluciones que dicta la Presidencia Ejecutiva imponiendo multas a los empleadores, denegando o cancelando prestaciones a los asegurados, se podrá pedir revisión dentro de treinta días ante el Consejo Directivo y contra la resolución de éste, se podrá interponer dentro de cinco días recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Trabajo.

Es importante señalar que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social es un ente de carácter público, creado para el servicio de los ciudadanos y que en él se otorgan una serie de prestaciones Económicas, entre ellas tenemos las Prestaciones Económicas a Mediano Plazo.

Las prestaciones a mediano plazo, son originadas por un hecho eventual o una enfermedad que podría ser enfermedad laboral o enfermedad común, pero cualquiera de ellas una vez confirmadas, pueden originar una prestación económica a mediano plazo de igual manera están compuestas por las pensiones de: invalidez e incapacidad.

Prestación a Largo Plazo (Pensión de Vejez). De todos los riesgos cubiertos por la Seguridad Social, el más importante son las pensiones otorgadas por el seguro social es el de Vejez, esta

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

se caracteriza por la frecuencia de su ocurrencia, como “termino previsible y normal de la vida profesional” agravada por el progresivo aumento de la edad media de la población, siendo cada vez más numerosas las personas que sobreviven a edades de Sesenta, Sesenta y Cinco o setenta años. Se ha dicho que el envejecimiento es el fenómeno más importante de los tiempos modernos, y a la vez que es el menos conocido.

Que el envejecimiento de la población se produce esencialmente por dos motivos: por un lado, la disminución de la natalidad y, por otro, la disminución de las tasas específicas de la mortalidad. En el primer caso, la proporción de viejos aumenta porque va siendo menor el tamaño de las generaciones de niños que se van incorporando, envejecimiento por la base; el otro motivo se refiere a que son más los que llegan a viejos siendo mayores las expectativas de vida, envejecimiento por la cúspide. Soria, Monereo, Molina y Quesada (2009).

Prestación: es el conjunto de medidas que posee la seguridad social para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar pérdida de ingresos o un exceso de gastos en las personas que los padecen, tales como: incapacidad temporal, jubilación, incapacidad permanente, maternidad, etc.

La prestación de Vejez tiene por objeto cubrir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la vejez.

CAPITULO II. Tipos de prestaciones brindadas por el seguro social nicaragüense en atención a la pensión de vejez.

Según el Decreto No. 237. El cual dicta las Prestaciones y Cotizaciones las cuales son efectuadas por medio del Seguro Social, el cual fue Aprobado el 2 de enero de 1980 Publicado en La Gaceta No.7 del 9 de enero de 1980, este Decreto aún se encuentra vigente según las Disposiciones Finales del Arto 133 de la Ley de Seguridad Social.

Desde nuestro punto de vista, acentuando principalmente el art. 5 que refiere a los asegurados pensionados y que expresa que: “Los asegurados pensionados por el Seguro Social tendrán derecho a las prestaciones médicas en la rama de Enfermedad-Maternidad sin que se le

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

deduzca cuota de sus respectivas pensiones”. Consideramos que deja claro que las personas pensionadas aseguradas son todas aquellas las cuales se encuentren imposibilitadas para ejercer una determinada labor, entre las que destacan la Invalidez, Vejez o Riesgos profesionales. Los adultos mayores deben tener los mismos derechos que nos menciona el decreto, según el cual todas las personas deben ser atendidas en el sistema de salud previsional sin ningún costo ni problema alguno, cuando éstos requieran hacer uso de este derecho.

Las prestaciones brindadas por Seguro social referidas a la pensión de Vejez en Nicaragua.

- a) Pensión mensual vitalicia.
- b) Asignaciones familiares.
- C) Servicio para la readaptación del anciano.
- d) Ayuda asistencial al anciano que necesite de la asistencia constante de otra persona.

Para tener derecho a la pensión de vejez no solamente basta con tener 60 años, sino también se requiere haber acreditado un periodo no menor de quince años como asegurado activo. Esta pensión se otorgará previa solicitud y a partir de la fecha de la cesantía, siempre que haya cumplido con los requisitos que determinan la Ley y su Reglamento. El Instituto Nicaragüense de seguridad social de seguridad social coordinará su acción con el Ministerio de Bienestar Social, para desarrollar programas que ayuden a las personas de la tercera edad a una plena adaptación de las condiciones de vida que se le crean a raíz de los problemas derivados de su ancianidad y del paso a la inactividad.

Pensión mensual vitalicia.

La pensión mensual vitalicia es la que es contraída por un afiliado con una compañía de seguro de vida, obligándose dicha compañía al pago de una renta mensual con la salvedad que en el INSS podría suspender la pensión, en el caso que el pensionado reanude su actividad laboral.

Según el reglamento general de la ley de seguridad social decreto N° 975.

Artículo 91.-La pensión de invalidez o vejez se suspenderá si el asegurado reanuda sus actividades, salvo que se trate de remuneraciones adicionales para completar la última remuneración que tenía al pensionarse o la que sirvió de base para el cálculo de la pensión. En la medida que sobrepase al salario prescrito, se reducirá la pensión. Las cotizaciones generadas por las remuneraciones adicionales, se tomarán en cuenta para incrementar la pensión original en los porcentajes señalados en los acápites b) de los números 1 y 2 del Arto 85 que procediera, cuando cause retiro definitivo e incluso para recalcular el salario base de la pensión si resulta mejor al pensionado.

Asignaciones familiares.

Las asignaciones familiares tienen como propósito contribuir al sostenimiento de la familia dependiente del pensionado por vejez o discapacidad y forman parte de las prestaciones que estas pensiones otorgan.

Este incremento se aplicará hasta la edad de 65 años, y a partir de esta edad, al que continúe trabajando recibirá el porcentaje normal señalado en los acápites b) de los números 1 y 2 respectivamente de este artículo. Percibirán además sobre la cuantía de la pensión, asignaciones familiares equivalentes al 13.3 % por la esposa o esposo inválido y 9 % por cada hijo menor de 15 años o ascendientes a su cargo, mayores de 60 años. La pensión con sus asignaciones familiares no podrá exceder del 100% del salario base respectivo, ni de la cantidad que se señale como sueldo máximo mensual en la Administración Pública. Por los hijos y ascendientes inválidos a su cargo, se mantendrán las asignaciones mientras dure la

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

invalidez. Igualmente se mantendrán las asignaciones de los hijos hasta los 21 años, en los términos señalados en el Arto 69.

Servicio para la Readaptación del Anciano.

Según lo refiere el Artículo 52 del reglamento de la ley de seguridad social refiere, El Instituto coordinará su acción con el Ministerio de Bienestar Social para desarrollar programas que ayuden a los pensionados de vejez a una plena adaptación a las condiciones de vida que se le crean a raíz de los problemas derivados de su ancianidad y del paso a la inactividad.

A si como lo refiere el artículo 416 del código de la familia el cual establece: que es responsabilidad del Estado brindar protección especial a la persona Adulta Mayor a través de políticas públicas, estrategias y programas en los servicios de seguridad social, salud, educación vivienda, empleo y servicios sociales personales.

Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona.

En el capítulo IV Derechos de la Familia en el artículo 77 se dispone que los ancianos tengan derecho a medidas de protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado. En tanto que en su Capítulo V Derechos Laborales en el artículo 82 numeral 7 dispone específicamente que los trabajadores tienen derecho a la protección integral y medios de subsistencia en los casos de vejez. La Constitución Política como Ley Suprema de la nación, deja establecido el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores, en el artículo 61 de los Derechos Sociales donde el Estado garantiza a todos los nicaragüenses el derecho de seguridad social, ya que éste es un derecho inherente a todas las personas, sin importar los estatus sociales a los que pertenezca e indistintamente del sexo o edad. Así como lo refiere el artículo 413 del libro quinto de la ley 870 del código de la familia de Nicaragua donde establece el principio de protección integral a las personas adultas mayores, establece que el Estado de Nicaragua debe garantizar a las personas adultas mayores, el pleno ejercicio de sus derechos.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

En cuanto al Estado por medio de sus Instituciones le corresponden los siguientes deberes:

- 1) Promover y fomentar en los servidores públicos la cultura de atención preferencial al Adulto Mayor.
- 2) Proporcionar atención al Adulto Mayor en los servicios de salud, mediante programas de promoción, prevención y rehabilitación.
- 3) Impulsar la formulación y ejecución de programas para la formación profesional en geriatría y gerontología en los niveles de pre y postgrado de la Educación Superior.
- 4) Implementar servicios en gerontología y geriatría en las unidades de salud pública contando con personal especializado para garantizar una atención de calidad al Adulto Mayor.
- 5) Promover la participación del Adulto Mayor en programas educativos a todos los niveles.
- 6) Garantizar programas que estimulen el desarrollo de las potencialidades y capacidades intelectuales, físicas, culturales, deportivas y recreativas del Adulto Mayor.
- 7) Las Alcaldías y las diferentes instituciones públicas y privadas en coordinación con el CONAM desarrollarán planes y programas para el fomento de la actividad micro empresarial, productiva y de servicios, con la participación del Adulto Mayor.
- 8) Promover la aplicación de todas las políticas a favor del Adulto Mayor en coordinación con el CONAM.
- 9) Promover a nivel nacional, por medio de los gobiernos municipales y con la cooperación de organismos no gubernamentales sin fines de lucro, la creación de casas hogares para el Adulto Mayor.
- 10) Desarrollar otras acciones necesarias que permitan garantizar el alcance de los fines y objetivos de la presente Ley.

Ello referido en el artículo 10 LEY No. 720, Ley del Adulto Mayor, Aprobada el 06 de mayo del 2010 Publicada en La Gaceta No. 111 del 14 de junio del 2010.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Como norma General, la Ley de Seguridad Social (LSS) en sus artículos 46 y siguientes crea la pensión de vejez y los beneficios que el pensionado recibirá por encontrarse dentro de este grupo, sin embargo, en su mayoría es el Reglamento General a la Ley de Seguridad Social (RGLSS) quien establece, los diversos tipos de prestaciones de vejez, la cual está conformada por 16 tipos entre las cuales tenemos las siguientes:

a. Pensión de vejez ordinaria o común.

La pensión de vejez ordinaria, como su nombre lo indica es una de las pensiones que normalmente otorga el INSS al asegurado que ha alcanzado la edad y las cotizaciones que establece la Normativa sobre Seguridad Social, para que goce de sus Derechos.

Este tipo de pensión se encuentra regulada en el (art 55 literal a) del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social (RGLSS).

Podrá gozar de este tipo de pensión el asegurado que ha cumplido 60 años de edad.

Que acredite 750 semanas cotizadas.

b. Pensión de vejez básica.

Este tipo de pensión se define de acuerdo al porcentaje de pérdida de capacidad de ganancia, lo que significa que para ello se requiere contar como parámetro de la misma, con la patología que define la pensión según el caso.

Se encuentra regulada de igual forma que la anterior en el ya citado (art. 55 literal d) del RGLSS.

Requisitos para Obtener la pensión Básica.

Ingresar al Seguro Social o ser inscrito y efectuar su primera cotización habiendo cumplido 45 años de edad.

Al momento de solicitar la pensión debe tener cumplido los 60 años de edad. Entre la fecha de ingreso al Seguro Social y la fecha de cumplimiento de los 60 años de edad, el asegurado debe haber cotizado al menos la mitad de las semanas comprendidas entre

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Estas fechas. La norma contempla como mínimo absoluto 250 semanas cotizadas, y en la actualidad esta disposición se cumple.

Es importante mencionar que muchas veces las personas aseguradas no logran llegar a la jubilación en tiempo y forma, es decir a los sesenta años cumplidos y alcanzadas las 750 semanas cotizadas, debido a muchas causas ajenas a su voluntad, como causa principal podríamos señalar: el desempleo, ya que una persona asegurada al caer en el desempleo deja de ser asegurada si no posee los recursos económicos para asegurarse o pagar el Seguro facultativo, como consecuencia de estar en el desempleo, esta persona interrumpe sus cotizaciones, y una vez que se reincorpora a la vida laboral, reanuda su historial laboral o semanas cotizadas, por tanto al alcanzar la edad de jubilación muchas veces no pueden iniciar el trámite de jubilación, debido a que no llenan el requisito de semanas cotizadas exigidas por la ley. Por eso se crearon distintos tipos de pensiones de vejez, el cual abordaremos más adelante.

En ambos casos el asegurado que habiendo cotizado quince o más años, ha cumplido la edad de retiro correspondiente y continúe trabajando a fin de aportar su experiencia al desarrollo del país, se le reconocerá además un 1% adicional por cada cincuenta semanas cotizadas, efectuadas durante el periodo comprendido entre la fecha del cumplimiento de estos requisitos y la fecha del disfrute de la pensión

Cuantía de las Pensiones.

La cuantía mensual de la pensión de invalidez, vejez e incapacidad permanente total, se calculará multiplicando la remuneración básica mensual por la tasa de reemplazo. La tasa de reemplazo es la suma de un factor básico y un factor anual. Reglamento del seguro social en su artículo 85, el cual fue reformado por el decreto presidencial No 06-2019 aprobado el 31 de enero del año 2019.

La responsabilidad de pago de las pensiones es de la entidad gestora, de conformidad a la Ley de Seguridad Social; se establece como parte del sistema de la seguridad social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional,

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familias, de acuerdo a las actividades señaladas en esta Ley y su Reglamento.

Es importante y necesario que las personas conozcan cuales son los pasos a dar cuando vayan a gestionar una pensión por vejez ante el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS. Así mismo conocer las etapas que conlleva el otorgamiento de una pensión.

El reglamento de la ley de seguridad social decreto 975 Fijara la edad y las demás condiciones y requisitos para la concesión de las pensiones de vejez. El Instituto coordinará su acción con el Ministerio de Bienestar Social para desarrollar programas que ayuden a los pensionados de vejez a una plena adaptación a las condiciones de vida que se le crean a raíz de los problemas derivados de su ancianidad y del paso a la inactividad. La pensión de vejez se otorgará previa solicitud y a partir de la fecha de la cesantía, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos para tener derecho a ella.

Requisitos para la solicitud de la pensión de Vejez.

Según lo establece la ley de seguridad social y su Reglamento tendrán derecho a una pensión de vejez:

1. El asegurado que ha cumplido 60 años de edad y acredite 750 cotizaciones semanales.
2. Las maestras de educación de cualquier nivel al cumplir 55 años de edad, siempre que acrediten haber cumplido con las cotizaciones exigidas en el acápite anterior. Los maestros varones podrán jubilarse a partir de los 55 años, si acreditan 1,500 cotizaciones semanales.
- 3.. Los trabajadores que acrediten haber cotizado 15 o más años en labores mineras, al cumplir 55 años de edad.
4. El asegurado que se incorpora en el Seguro Social habiendo cumplido 45 años de edad. En este caso deberá haber cotizado la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su incorporación y la fecha del cumplimiento de la edad correspondiente o de la última semana cotizada con posterioridad, con un mínimo absoluto de 250 cotizaciones semanales. Si éste hubiere sido trasladado para prestar servicios fuera de las zonas de aplicación del

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Seguro Social, no se tomarán en cuenta los períodos no cotizados respectivos, para los efectos del cálculo del período de calificación. Arto. 55 RGLSS.

El asegurado que ha prestado sus servicios por quince o más años en forma continua en labores que signifiquen un desgaste físico o mental a juicio de su médico tratante, ratificado por la Comisión de Invalidez, podrá rebajarse la edad para el disfrute de la pensión de vejez hasta los 55 años. Arto. 57 RGLSS.

Beneficios derivados de la Pensión de Vejez.

De igual manera se promulgo la Ley 160 “ley que concede beneficios adicionales a las personas jubiladas”

La presente Ley tiene por objeto establecer prestaciones económicas y de servicios sociales adicionales en beneficio de las personas jubiladas, que actualmente gozan de tal derecho en virtud del régimen de Seguridad Social vigente

Las personas jubiladas gozarán de los siguientes derechos en materia de salud, sin que se les deduzca ninguna cuota de sus pensiones: Los establecimientos estatales en Salud, centros, Policlínicas, Hospitales, suministrarán a los jubilados, los servicios médicos preventivos, curativos y de rehabilitación y en orden no limitativo, lo siguiente: Servicios Médicos que requieran, exámenes de Laboratorio y Rayos X, que fueran necesarios y prestaciones farmacéuticas.

El INSS garantiza las prestaciones en salud a su población, a través de instituciones proveedoras de servicios de salud (ISSP), tanto del sector público como del sector privado debidamente certificado, estableciendo un sistema de control de calidad, además de estos beneficios esta institución brinda beneficios adicionales a los pensionados por vejez por medio de la ayuda en el descuento del pago del agua potable y energía eléctrica hasta del 50 %, prótesis sillas de rueda, calzado ortopédico, muletas, anteojos, bastones, audífonos, prótesis ocular, andariveles, servicio o subsidio del funeral y préstamos de dinero son los beneficios adicionales que ofrece esta institución.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

En la adquisición de medicamentos en farmacias estarán exentos de cualquier tipo de impuesto nacional o local que grave los mismos. El Ministerio de Finanzas regulará la forma de hacer efectiva la exención.

Están exentas del impuesto sobre la renta y no están sujetas a retención las indemnizaciones que en forma de capital o renta se perciban por vía judicial o por convenio privado por causa de muerte o incapacidad, por accidente o enfermedad, las indemnizaciones por despido y las bonificaciones por concepto voluntario siempre que se paguen a trabajadores y empleados de cualquier naturaleza. - Los beneficiarios de esta ley gozarán de la exoneración del 50% de pago para la obtención de sus pasaportes de uso personal.

Todos estos beneficios aparecen reflejados en la ley 160, ley que concede beneficios a las personas pensionadas en Nicaragua.

CAPITULO III. Etapas del proceso para la obtención de Pensión por Vejez en Nicaragua en el marco de la Ley de Seguridad Social y su Reglamento (Ley 974 y decreto 975).

La pensión por Vejez se otorgará previa solicitud y a partir de la fecha de la cesantía, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho a ella. Sin que pueda retrotraerse la fecha del disfrute más de doce meses.

Según el Artículo 54.- La pensión de vejez se suspenderá si el asegurado reanuda sus actividades, salvo que se trate de remuneraciones adicionales para completar el salario base correspondiente al pensionarse. En la medida que sobrepasa ese límite, se reducirá la pensión. El Instituto reglamentará las formas de estimular moral y materialmente a todos aquéllos que lleguen a los 60 años y posterguen su solicitud de pensión de vejez para seguir aportando a la sociedad con su trabajo y producción. (Decreto No. 974 Ley de Seguridad Social)

Decreto No. 975 Reglamento de la Ley de Seguridad Social

Artículo 91.- La pensión de invalidez o vejez se suspenderá si el asegurado reanuda sus actividades, salvo que se trate de remuneraciones adicionales para completar la última remuneración que tenía al pensionarse o la que sirvió de base para el cálculo de la pensión.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

En la medida que sobrepase al salario prescrito, se reducirá la pensión. Las cotizaciones generadas por las remuneraciones adicionales se tomarán en cuenta para incrementar la pensión original en los porcentajes señalados en los acápites b de los números 1 y 2 del Artículo 85 que procediera, cuando cause retiro definitivo e incluso para recalcular el salario base de la pensión si resulta mejor al pensionado.

Ley No. 720 Ley del Adulto Mayor. Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 111 del 14 de junio del 2010.

Artículo No. 6 Derechos. Son derechos del Adulto Mayor, además de lo consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua y demás normas jurídicas, los siguientes:

A que las Instituciones del Estado y el Sector Privado desarrollen todos los esfuerzos necesarios para garantizar el acceso pleno al trabajo sin menoscabo del goce y disfrute de los derechos y beneficios que derivan de su condición de Adulto Mayor. Todo sin perjuicio de lo establecido o regulado por normas jurídicas propias de la materia.

Código de Familia

Libro quinto: De las personas adultas mayores:

Artículo No. 414. De los derechos de las personas adultas mayores: Son derechos de las personas adultas mayores, además de los consignados en la Constitución Política de la República de Nicaragua y demás normas jurídicas, las siguientes *n) Acceder a un empleo remunerado, sin menoscabo del goce y disfrute de los derechos y beneficios que se derivan de su condición de persona adulta mayor; p) recibir oportunamente pensiones por retiro en caso de que corresponda o subsidiarias para gastos personales.*

Trámites para la solicitud de la Pensión de Vejez.

a. Interposición. El asegurado considere tener derecho a cualquiera de las pensiones antes mencionadas, procederá a presentarse a la sección de trámite de pensiones donde se le

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

informará sobre los requisitos (documentos) que debe presentar para el otorgamiento de la pensión de vejez, iniciando este proceso con la revisión de la cuenta individual.

-Documentos a presentar en esta Etapa:

Partida de nacimiento original del asegurado. En su defecto, constancia negativa del Registro del Estado Civil de las personas y su fe de bautismo. A falta de ambos documentos, se establecerá la edad fisiológica por un facultativo del INSS, Carnet de beneficiaria o en su defecto, la partida de matrimonio, en su caso. Partida de nacimiento de los hijos y/o ascendientes por los cuales tuviere derecho a recibir asignaciones familiares, adaptándose igual al procedimiento del acápite a)

b. **Admisión.** Al presentar el asegurado solicitante la documentación completa se procede a revisarla.

Pasos que realiza el tramitador con el expediente.

- 1) Si los documentos solicitados están correctos el tramitador inicia el expediente de pensión. Llena la hoja de “solicitud de pensión y cuenta individual” a su vez se envían 2 copias a cuenta individual para solicitar las cotizaciones del asegurado solicitante, una copia para archivo y el resto se adjunta al expediente.
- 2) En cuenta individual las solicitudes de pensión y cuenta individual (2 copias) son recibidas por el receptor de documentos, una copia se envía al Departamento de Afiliación para que envíe la “cedula de inspección del asegurado”, pero antes los enumera conforme la numeración que corresponde de acuerdo al libro de control.

c. **Tramitación.** Esta es la tercer Etapa del proceso, esta etapa está a cargo del Departamento de Afiliación, el cual con el auxilio de otros Departamentos se encargan de revisar de manera exhaustiva todo el expediente que se ha venido formando desde el momento en que el asegurado solicitante hizo interposición de la solicitud de pensión, y al mismo tiempo van realizando tramites que son competencia exclusiva de estos departamentos y que deben ser llenados hasta en esta tercer Etapa.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Tramite que se le da al Expediente El Departamento de Afiliación recibe copia de la “solicitud de pensión y cuenta individual” y procede a enviar la cédula de Inspección del asegurado, el Receptor de documentos recibe las cédulas de inspección del asegurado y pasa a chequear si existe tarjeta de “control de información” en caso de no existir, se procederá a elaborarla.

Se procede a anotar en la “tarjeta de información” lo siguiente: Número de asegurado. Nombres completos del asegurado. En la casilla fecha, la fecha en número, día, mes y año en que es recibida. En la casilla de observaciones: se anotará el número que se le asigna a la solicitud de acuerdo al libro de control. Cuando está procesada la información en la casilla observación se anotará el nombre del analista, fecha y firma del que retira la información. La solicitud de “pensión, cuenta individual” y “cédula de Inscripción” son enviadas al supervisor del área de Información. El supervisor del área de Información distribuye el trabajo entre los analistas. El analista procede a buscar entre los libros de cuenta individual conforme el número del asegurado. En el caso de ser empleado público, con el número de empleado público, se busca en los libros de empleadores públicos, también en listados corridos y planillas de sueldos. En caso de no encontrarse cotizaciones en todo o parte del periodo señalado por el asegurado, se le solicitará constancia de los centros patronales para su debida comprobación.

d. Liquidación de las pensiones

En esta cuarta Etapa se recibe, se revisa y firma la tarjeta de control de pensión en trámites por los expedientes que se reciben.

Procedimiento que debe hacer el liquidador con el expediente.

a) El liquidador procede a revisar los documentos, para comprobar que se encuentren completos, ordena los documentos, los folia y solicita al Departamentos de subsidios el periodo subsidiado por el solicitante.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

b) Presenta la Tarjeta Indicadora la cual trae anotado: el número del asegurado el nombre del asegurado el tipo de pensión la fecha que se entrega la tarjeta de control de subsidio en la casilla de observaciones firmará la persona que retira la tarjeta de control de subsidio.

c) El Departamento de subsidios atiende el requerimiento que solicita la sección de Liquidación, se busca en el archivo la Tarjeta de Control de subsidios por número de asegurado y se saca la Tarjeta de Control de subsidio solicitado. Entrega la Tarjeta de Control a la sección de Liquidación, en el lugar que le correspondía a esta en el archivo, se procederá a archivar la tarjeta Indicadora

d) En caso de no existir la Tarjeta de control de subsidio, la cual indica que no se le ha liquidado ninguna orden de reposo (subsidio) se procederá a informar a la sección de Liquidación de pensiones.

e) El Liquidador de pensiones recibe según el caso: Tarjeta de control de subsidio Informe que no le han liquidado subsidios Adjuntándolo al expediente del asegurado solicitante.

f) Se procede a Liquidar la pensión solicitada de conformidad con lo estipulado en la Ley de Seguridad Social y su Reglamento General.

e) Resolución de la Pensión.

Esta es la última etapa del proceso para la obtención de pensión en la Legislación Nicaragüense. Ya efectuada la Liquidación se procede a emitir la Resolución, la cual será firmada por el Liquidador, pasando luego al Área de Revisión, de pensiones, el expediente será recibido con la Tarjeta de Control de pensión en Trámite.

Pasos que da el revisor para la Resolución de la pensión.

a) El Revisor procederá a revisar los cálculos efectuados para dicha pensión, si se encuentran correcta, estampará su firma, en caso contrario lo devolverá donde el Liquidador para que efectúe la corrección, devolviéndolo posteriormente.

b) Efectuada la revisión de la Resolución de la pensión, esta se envía al responsable de la División de prestaciones Económicas para ser firmada, la cual es regresada al Área de Revisión de Pensiones para la programación de PAGO.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

- c) Una copia de la Resolución de Pensión es enviada a la División Informática, otra copia para el Departamento de Control.
- d) La Resolución de Pensión es enviada a la presidencia, donde es numerada (N0. De la Resolución de Pensión) y es firmada por el compañero Ministro-Presidente.
- e) Es regresada al Área de Revisión donde se sellará el número de Resolución y se envía con la Tarjeta Controladora de Pensiones en Trámite a la sección de Tramitación a elaborar aviso al pensionado para la entrega de la Resolución y Carnet.
- f) En la División de Informática la copia es recibida por la Sección de Control, donde es Codificada luego es enviada a la Sección de Grabación.
- g) La Sección de Grabación procede a grabar toda la información requerida. Es verificada la grabación y luego es enviada a la sección de Operaciones.
- h) En la Sección de Operación se procesan las grabaciones actualizando el archivo maestro de pensiones, procesan los movimientos del mes. Elaboran un listado borrador, el cual es verificado y corregido por el Área de Revisión de la División de Prestaciones Económicas.
- i) Encontrándose correcto, la Sección de Operaciones efectúa la emisión de nóminas, recibos, cheques y cuadros complementarios.
- j) Las nóminas, recibos, cheques, son enviados al Departamento de Control, para que luego sean enviadas a la Sucursal para su debido pago.

Este es todo el proceso por el cual atraviesa una solicitud de pensión hasta su debida aprobación, una vez concedida la pensión se le hace llegar al pensionado un cheque único, el cual deberá cobrar en el Centro de Pago del INSS de la sucursal que le corresponda, este cheque es girado en base al primer mes del goce de la pensión y de los meses retrasados o por el tiempo que dure el trámite de aprobación de la pensión, ya que las personas que han alcanzado la edad para jubilarse y cumplen con las semanas que exige la ley desde el momento que se presentan a trámite de pensiones a presentar la solicitud, desde ese momento ya tienen derecho al monto de su pensión. Después de recibido este cheque único quedan en derecho de cobrar de forma mensual su pensión.

La edad actual para optar a la pensión de vejez es de 60 años para los trabajadores en general y de 55 años para los sectores de los mineros y maestros.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Según lo referido por los funcionarios del INSS, el trámite y el proceso del mismo tiene una duración máxima de tres meses.

Cálculo de la Pensión de vejez

Artículo 58 RLGSS.- Para el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual de un asegurado será el promedio que resulte de dividir entre **375** la suma de los promedios de las últimas **375** semanas cotizadas y multiplicar el cociente por el factor **4.33**. *Para estos efectos, las semanas subsidiadas se considerarán como cotizadas.*

Nota: Al total de los salarios devengados **C\$ 498,670.00**, se divide entre **375** semanas para conocer el promedio salarial semanal, resultando un monto de **C\$ 1,329.78**, cantidad que se multiplica por el factor de **4.33**, para conocer el promedio mensual o la Remuneración Base Mensual que resulta ser de **C\$ 5,757.94**.

- Operación aritmética se realiza de la siguiente forma: **C\$ 498,670.00 / 375 semanas = C\$ 1,329.78 x 4.33 = C\$ 5,757.94.**
- * **El factor 4.33, resulta de dividir 52 semanas entre 12 meses = 4.33.**

Aumento del techo salarial cotizable:

Hasta el 31 de diciembre del 2013: C\$ 37,518.00

A partir del 1 de enero del 2014: C\$ 54,964.00

A partir del 1 de enero del 2015: C\$ 72,410.00

A partir del 1 de enero del 2019: SIN LIMITE

De acuerdo a lo establecido en el decreto 06-2019, reforma al reglamento de la Ley de Seguridad Social, el Salario Objeto De Cotización:

A partir del 1 de febrero de 2019 no existe límite máximo para la remuneración objeto de cotización.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Cambios al Seguro Facultativo:

El Régimen Facultativo Integral pasa del 18.25% al 22.25%
El Régimen Facultativo IVM pasa del 10.00% al 14.00%

Ministros de cualquier culto:

Régimen Integral pasa del 13.60% al 17.60%
Régimen Facultativo pasa del 7.60% al 11.60%

con la reforma al Artículo 85. La cuantía mensual de la pensión de invalidez, vejez e incapacidad permanente total, se calculará multiplicando la remuneración básica mensual por la tasa de reemplazo. La tasa de reemplazo es la suma de un factor básico y un factor anual.

Para el cálculo inicial de la cuantía mensual se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El factor básico será de 0.20;
- b) El factor anual se calculará multiplicando 0.01 por cada 52 semanas cotizadas del asegurado en exceso sobre las primeras 150 semanas cotizadas.
- c) Al asegurado que habiendo cotizado 15 o más años, haya cumplido la edad de retiro y continúe trabajando, al factor anual se le sumará 0.01, por cada 52 semanas cotizadas después de los 60 años de edad, hasta un máximo de 0.10;
- d) La tasa de reemplazo máxima es de 0.7;
- e) La cuantía de la pensión inicial no podrá ser inferior al monto establecido en el artículo 107 del Decreto No. 974 'Ley de Seguridad Social'.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

f) La pensión máxima total con sus asignaciones familiares no podrá exceder el 100% del salario base respectiva, ni la cantidad en córdobas equivalentes a un mil quinientos dólares (US\$ 1 ,500.00) mensuales en la fecha del otorgamiento de la pensión;

g) Recibirán además sobre la cuantía de la pensión, asignaciones familiares equivalentes al 13.5% por la esposa o esposo inválido y 9% por cada hijo menor de 15 años o ascendientes a su cargo mayores de 60 años;

h) Por los hijos y ascendientes inválidos a su cargo, se mantendrán las asignaciones mientras dure la invalidez. Igualmente se mantendrán las asignaciones de los hijos hasta los 21 años, en los términos señalados en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social.

Los pensionados tendrán derecho a recibir anualmente un pago adicional en concepto de décimo tercer mes, que se otorgará en los mismos términos que se reconoce a los trabajadores activos de conformidad con la ley respectiva."

La suma de la Pensión Base más las asignaciones familiares no pueden exceder el 100% del promedio salarial o del monto máximo del equivalente a US\$ 1,500.00.

CAPITULO IV. Recursos administrativos interpuestos en casos referidos a la pensión de vejez en Nicaragua.

El acto administrativo requiere normalmente para su formación estar procedido por una serie de formalidades y otros actos intermedios, que dan al autor del propio acto la ilustración e información necesarias para guiar su decisión, al mismo tiempo que constituyen una garantía de que la resolución dicta no de un modo arbitrario, sino de acuerdo con las normas legales. Estos son los recursos administrativos.

Recursos Administrativos en Materia de Seguridad Social

En la ley 290 ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo. Habla acerca de los procedimientos y recursos administrativos, en el que establece:

Recurso de Revisión

Se establece el Recurso de Revisión a favor de aquellos ciudadanos cuyos derechos se consideren perjudicados por los actos emanados de los Ministerios y Entes a que se refiere la presente Ley. Art. 39 ley 290.

En el término de 15 días a partir del día siguiente del acto administrativo, se interpone por escrito expresando, nombre y domicilio del recurrente, motivo de la impugnación y lugar para oír notificaciones. Ante el mismo órgano que dictó el acto. Lo resuelve el mismo órgano ante quien se interpone en el término de 20 días a partir de su interposición.

Recurso de Apelación (Art. 44 Ley 290)

Lo resuelve el superior jerárquico en el término de 30 días a partir de su interposición. El superior jerárquico en este caso es el presidente ejecutivo del INSS por lo que aplica el art. 131 LGSS. Ante el mismo órgano que resolvió el recurso de revisión Se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto y que resolvió el recurso de Revisión, pero deberá remitirlo (sin resolver) al superior jerárquico.

En el término de 06 días a partir de la notificación de la resolución del recurso de Revisión

Se interpone por escrito expresando, nombre y domicilio del recurrente, motivo de la impugnación y lugar para oír notificaciones.

Recurso de Revisión

Art. 131 LGSS

Se presenta por escrito en contra de las resoluciones que dicta la Presidencia Ejecutiva imponiendo multas a los empleadores, denegando o cancelando prestaciones a los asegurados, en el término de 30 días desde que se notifica la resolución de la apelación, ante el Consejo Directivo del INSS (Órgano superior del Presidente Ejecutivo)

30 días desde que se interpone el recurso (aplicación supletoria del art. 2 numeral 19 de la Ley 350). Con este Recurso se agota la vía administrativa.

Agotamiento de la vía administrativa

Por la Resolución del Consejo Directivo del INSS, cuando se omite resolver en el plazo señalado por la Ley, en este caso el silencio es positivo al recurrente.

El agotamiento de la vía administrativa faculta al agraviado para interponer el Recurso de Amparo y/o acudir a la Vía jurisdiccional del Trabajo y la Seguridad Social

Artículo 131 del Decreto N°. 974 de la ley de seguridad social.

De las resoluciones que dicta la Presidencia Ejecutiva imponiendo multas a los empleadores, denegando o cancelando prestaciones a los asegurados, se podrá pedir revisión dentro de treinta días ante el Consejo Directivo y contra la resolución de éste, se podrá interponer dentro de cinco días recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Trabajo.

Este es Inaplicable.

La ley del código procesal del trabajo y de la seguridad social número 815, en su artículo 162, deroga la parte final del artículo 131. **“y contra la resolución de éste, se podrá interponer dentro de cinco días recurso de Apelación ante el Tribunal superior del Trabajo.**

Según la ley Numero 350, Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo establece que en su artículo 2:

Acto Administrativo: Es la declaración o manifestación de voluntad, juicio o conocimiento expresada en forma verbal o escrita o por cualquier otro medio que, con carácter general o particular, emitieren los órganos de la Administración Pública y que produjere o pudiere producir efectos jurídicos.

Recurso de Revisión en vía Administrativa: es el reclamo que se interpone ante el propio órgano que hubiere dictado el acto administrativo, para que lo revise y resuelva el mismo.

Interposición: 15 días después de la notificación, ante el funcionario que resolvió y 20 días para contestar.

Recurso de Apelación en vía Administrativa: es el reclamo que se interpone en contra del acto Administrativo ante el órgano que lo dictó, con el objeto de que la impugnación sea resuelta por la autoridad superior de dicho órgano. Resuelve la máxima Autoridad.

Interposición: 6 días después de la notificación, ante el funcionario que resolvió.

En 10 días se remite a la máxima Autoridad. (30 días)

Silencio Administrativo: es el efecto que se produce en los casos en que la Administración pública omitiere su obligación de resolver en el plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiere dictado, ninguna resolución, se presumirá que existe una aceptación de lo pedido a favor del interesado.

Agotamiento de la Vía Administrativa: Consiste en haber utilizado en contra de una resolución administrativa producida de manera expresa o presunta, o por vía de hecho, los recursos administrativos de Revisión y Apelación, cuando fueren procedentes, de tal forma que dicha resolución se encuentre firme causando estado en la vía administrativa. Para ejercer la acción contencioso administrativo se debe haber agotado previamente la vía administrativa en la forma establecida por la ley ante la sala de lo contencioso administrativo de la corte suprema de justicia.

Según el artículo 73 en la ley 815, del código procesal del trabajo y de la seguridad social, el agotamiento de la vía administrativa y firmeza de sus resoluciones.

1. Para acceder a la vía jurisdiccional en demanda de resoluciones administrativas en materia laboral y de la seguridad social o de impugnación deberá haberse agotado de la vía administrativa. Para estos efectos se entenderá agotada transcurridos treinta días hábiles desde la presentación de la reclamación o recurso impugnatorio sin que se hubiese emitido pronunciamiento.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

2. Las resoluciones que agotan la vía administrativa emitidas por las autoridades del Ministerio del Trabajo o de la Seguridad Social, quedaran firmes pasado el plazo de treinta días sin que las partes hayan recurrido a la vía jurisdiccional laboral y de la seguridad social, al contencioso administrativo o al recurso de amparo.

Una vez agotada la vía administrativa se puede recurrir a la vía judicial una vez interpuesta la demanda el judicial que conociere el caso, será el mismo que resuelva el litigio y para la ejecución de la sentencia igual, una vez dictada una sentencia emitida por el juez de primera instancia se puede recurrir al tribunal nacional laboral de apelación en apelación contra las relaciones que dicten los Juzgados del trabajo y de La Seguridad Social, también conocerá de los conflictos de competencia que surjan entre los juzgados del trabajo y de la seguridad social de distintas circunscripciones

DISEÑO METODOLÓGICO**I. Enfoque de la investigación**

El enfoque utilizado en esta investigación es de carácter Cuantitativo- cualitativo (mixto), puesto que es un análisis de las leyes jurídicas que regulan lo concerniente a la pensión de vejez en Nicaragua a través de la ley 974 y su Reglamento decreto 975 en concordancia con lo referido en la ley 720 ley del Adulto Mayor, las cuales regulan y protegen los derechos de las personas mayores y del sector pensionado en Nicaragua, pues los datos son extraídos de normas legales ya estipuladas, además de realizarse un estudio detallado y una breve recolección de datos del mismos, para un mejor estudio.

II. Población.

10,290 personas Jubiladas en el departamento de Granada, 67 Servidores públicos del Institutito Nicaragüense de Seguridad Social de la delegación departamental Adolfo Salazar Granada, profesionales del Derecho de Granada y expertos del derecho.

III. Muestra.

Personas pensionadas por vejez (50), funcionario del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social de Granada (1), Expertos en Seguridad Social (2), Profesionales del derecho (4),

IV. Instrumentos de recolección de datos.**Entrevista**

Para Déniz y Lincoln (2005, p. 643) la entrevista es “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas”. Además, esta técnica está fuertemente influenciada por las características personales del entrevistador, así mismo, ha llegado a convertirse en una actividad de nuestra cultura, aunque la entrevista es un texto negociado, donde el poder, el género, la raza, y los intereses de clases han sido de especial interés en los últimos tiempos.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

La entrevista fue aplicada con objetivos bien definidos, los cuales son conocer los diferentes procedimientos o etapas utilizadas en las prestaciones de vejez en Nicaragua, referidas principalmente a funcionarios del instituto Seguridad Social, expertos del derecho y personas afiliadas a la misma institución. Con la entrevista se pretende recopilar información relevante la cual nos sea de utilidad en la presente investigación para poder de esta manera contractar y aplicarla al tema de estudio, además de realizar las observaciones pertinentes en la misma por medio de ambos sectores como lo es el sector pensionado, como el de los funcionarios de la presente institución los que a diario se desarrollan laboralmente en este entorno.

Observación

Esta se realizó a las instalaciones del Instituto de Seguridad Social Adolfo Salazar en el Municipio de Granada y el funcionamiento del personal.

Revisión documental

Se revisaron libros, reportes e infórmemos del seguro social referido a la pensión de vejez.

ANÁLISIS DE RESULTADOS.

- 1) Funcionario del instituto nicaragüense de la seguridad Social del INSS.
- 2) Experto en Seguridad Social.
- 3) Cincuenta personas afiliadas activas a la pensión de vejez.
- 4) Cuatro profesionales del Derecho.

Sin mayores preámbulos los resultados son los siguientes:

Pregunta No. 1: Durante el proceso de la solicitud de la pensión de vejez se presentaron problemas los cuales imposibilitaran la obtención de la pensión de vejez o los beneficios otorgados por la misma en la sucursal de Granada.

Pregunta No. 2: ¿cuáles considera que son las debilidades que se le presentaron al realizar los trámites de solicitud de la pensión de vejez?

Pregunta No. 3: ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para usted al momento de ir a realizar algún trámite de su representado al seguro social en lo que refiere a la pensión de vejez?

Pregunta No. 4: ¿Considera usted que se le brinda la información oportuna y necesaria a la población pensionada, para que estén informadas referente a los programas y beneficios que brindan como institución garante del bienestar de los trabajadores y de su núcleo familiar?

Según lo refreído por los pensionados entrevistados en lo que respecta a la pregunta No 1., todos expresaron que no tuvieron ningún problema que le imposibilitara la obtención de la pensión de vejez, ya que en si lo que más puede existir son debilidades al momento de la solicitud, pero no se les ha violentado sus derechos, ni beneficios, la única incomodidad que se les presentó a algunos es al momento de entregar los documentos para el trámite, en el que les manifestaban en el INSS que me faltaban requisitos.

Es así como lo refiere el art. 53 de Ley de Seguridad Social, La pensión de vejez se otorgará previa solicitud y a partir de la fecha de cesantía, siempre que haya cumplido con los requisitos establecidos para tener derecho a ella.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Es decir que en ningún momento se vulnerara el derecho a pensión de vejez, a quien la solicite, pero para solicitar la misma y poder gozar de los beneficios, primero se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y los solicitados en el Seguro Social.

En relación a la pregunta número dos las personas pensionadas, expresan que hay algunas dificultades al momento de tramitar la pensión de vejez debido por lo general a la poca información que proporciona el Instituto de Seguridad Social, cuando un usuario llega a consultar, cuáles son los requisitos y el trámite a seguir, puesto que varios pensionados, señalaron que algunos funcionarios no les dan suficiente información oportuna, entregándoles nada más un hoja en la que aparecen los requisitos y sin mediar más palabras, ni explicaciones el solicitante o usuario se va con muchas dudas del mismo, haciendo que el trámite sea más largo, puesto que por lo general, tienen algún duda e interrogante respecto a los requisitos o trámite. Es por tal motivo que antes de realizar algún trámite se debe conocer a fondo los lineamientos a seguir para su efectiva ejecución y a si de esta manera lograr que el trámite sea más ágil y sencillo.

La debilidad más notoria es la recopilación de requisitos o información, pero debemos estar claros que no todo trámite es perfecto y no todo puede ser excelente, además que no en todos los casos se dan estas situaciones de falta de información ya que algunos pensionados refirieron que no tuvieron ningún inconveniente al momento de la tramitación de su pensión de vejez. Según lo que se observó al llegar a la institución, estos exponen murales informativos con breves mensajes de como optar la pensión de vejez y los beneficios que se le otorgan. El Estado en coordinación con el seguro social son los encargados de otorgar los diferentes beneficios a los cuales tienen derecho cada uno de los pensionados, de esta manera reconociendo el desgaste físico y mental, que tuvieron durante el tiempo que estos laboraron y que contribuyeron de una manera directa al desarrollo de nuestro país

En lo que respecta a la pregunta Número tres: ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para usted al momento de ir a realizar algún trámite de su representado al seguro social en lo que refiere a la pensión de vejez?

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

los expertos y los profesionales del derecho coinciden en que la mayoría de las dificultades que más se presentan son al momento de la tramitación ya que: que todo trámite legal que se realiza por primera vez presenta en algunos casos dificultades por falta de conocimiento de los requisitos para solicitar la prestación de vejez

Según lo expresado por los especialistas en la materia, los principales problemas en la tramitación de pensión de vejez son los siguientes:

- a) La no inclusión de algunas semanas de cotizaciones, en algunos casos por error de la institución y en otras porque la patronal no las pagó en su momento.
- b) Contradicciones en la documentación, muchos asegurados, se afiliaron con un nombre determinado el cual no era su propio nombre, por tal motivo a la hora de la presentación de la documentación presentan contradicciones lo que les genera atrasos y gastos.
- c) Que al momento de querer aplicar a la prestación el funcionario del INSS solo le manifiesta al usuario que no aplica, sin expresarle por qué por escrito, en la mayoría de los casos y debido al poco manejo de la información de la misma el usuario, pensionado o solicitante, no accede al mismo.
- d) Que la página web del Instituto de Seguridad Social no se encuentra actualizada en lo que refiere a los tramites de cualquier índole, pudiendo esta herramienta facilitar el acceso a la información.
- e) La falta de conocimiento de los trámites por los servidores públicos que se encuentra en la recepción, ocasiona desinformación, siendo el proceso de atención que brinda al usuario muy limitado.
- f) Para poder representar a una persona jubilada ante el INSS, éste exige demasiados formalismos en lo poderes de representación, lo que ocasiona un atraso al trámite del mismo, además de recalcar que muchos funcionarios de los que atienden según la información recopilada a los profesionales del derecho, no responden con la amabilidad necesaria al momento que un abogado llega a solicitar información para la realización de un trámite.

Según las líneas del acción del Instituto de seguridad social está el de mejorar la eficiencia y calidad del funcionamiento del INSS y asegurar la participación consciente de los trabajadores y los pensionados en el desarrollo de la seguridad social, es decir que el INSS

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

siempre protegerá a los trabajadores, pensionados y sus familias, por eso exige que quien represente a dicho pensionado o trabajador, sea por plena voluntad del mismo, mejorando poco a poco el sistema de prestaciones económicas.

El resto de los profesionales del derecho y expertos manifestaron que no se les presentó ningún problema al momento de hacer algún trámite de su representado. Por eso es importante hacer énfasis que estas debilidades que se presenta no son en todos los casos.

En lo que refiere a la pregunta número cuatro: ¿Considera usted que se le brinda la información oportuna y necesaria a la población pensionada, para que estén informadas referente a los programas y beneficios que brindan como institución garante del bienestar de los trabajadores y de su núcleo familiar? el funcionario del INSS respondió: es la Institución (INSS) que garantiza la pensión a todos los afiliados al INSS cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que la ley de seguridad social y su reglamento establecen. De tal manera se trata de mejorar las debilidades que se presentan dando de dar una atención especializada y de calidad.

De igual forma a veces se dan inconvenientes en la recolección de requisitos por parte del solicitante, pero esto es normal, cuando vienen a hacer solicitud de pensiones de invalidez o incapacidad, es un procedimiento, no se les puede asegurar si se le dará dicha pensión, ya que en muchas ocasiones el solicitante no cumple con las cotizaciones requeridas para este trámite. Pero si cumple con lo mandatado en la ley, pues día a día el INSS se esfuerza por mejorar los trámites y la atención a los pensionados y por ende su protección garantizado en las mejores condiciones posibles la entrega de la pensión a los jubilados (pensión de vejez), de igual forma el cumplimiento de los programas adicionales como la atención en salud, entrega de anteojos, actividades recreativas entre otras, todo ello con el propósito de beneficiar siempre a los asegurados. De igual modo haciendo énfasis en lo consignado en el artículo 1 y en concordancia con el artículo 46 de la ley 974.

La ley orgánica de la seguridad social de Nicaragua, en su decreto 974, establece en su artículo 52 “ El INSS desarrollara programas para brindar a los pensionados por vejez una alternativa para una mejor adaptación a las condiciones de vida que se les crea a raíz de los

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

problemas derivados de su edad y del paso a la inactividad a una integración activa”, es así que se han implementado diferentes estrategias de comunicación con las personas pensionadas, tratando de mejorar toda debilidad y trabajar de manera de atención al adulto mayor con implantación de programas tales como PELSCAM (programa educativo, laboral de salud, y cultura del Adulto Mayor), Plan de Salud, el plan de salud del adulto mayor entre otros, es decir que se trata de mantener una comunicación amena entre INSS y jubilados.

Proponer recomendaciones para mejorar la atención, trámite y resolución de pensión de vejez.

1. ¿Qué recomendación daría para que la atención que brinda el instituto nicaragüense de seguridad social sea mejor?
2. ¿Qué consejo daría usted para que la atención que brinda el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social sea mejor?

Según lo referido por los expertos, profesionales del Derecho y pensionados es que la mayoría coinciden en que es necesario llevar un control exacto de las cotizaciones que tiene cada trabajador afiliado, al mismo para evitar problemas al momento en que el asegurado cese como trabajador activo. Además, es necesario que el acceso a la información sea más eficiente, explicando de manera clara el proceso a seguir para solicitar la pensión de vejez y cualquier otra prestación.

Los servidores públicos que atienden a los usuarios los traten de manera amable, paciente y atenta, ya que esto aportará a un mejor entendimiento del procedimiento a seguir y el pensionado o su representado pueda cumplir con lo que establece la ley en lo que respecta a los requisitos. Es necesario que se amplíe el personal para atender a los pensionados, ya que el aumento de la población pensionada aumenta cada año y es ahí donde la atención se vuelve deficiente, así mismo que el personal se encuentre calificado para atender las distintas demandas y de esta manera se pueda brindar una mejor cobertura a los afiliados a la presente institución.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Los profesionales del derecho y la experta en la materia manifestaron, que también es necesario que defina como debe ir estructurado el poder para representar a algún usuario que va a solicitar su pensión o es pensionado, para así evitar tantos formalismos a la hora de llegar en representación de algún usuario.

En el caso de la pregunta número dos: ¿Qué consejo daría usted para que la atención que brinda el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social sea mejor?, los expertos y algunos profesionales del derecho consideran necesario que el personal sea altamente calificado para poder atender y explicar al usuario los requisitos para cualquier trámite. El INSS, es una institución pública y por eso debe dar una atención de calidad. Es importante darles charlas de capacitación a las personas que están solicitando su pensión de vejez, para que el solicitante este claro de los beneficios que se le otorgan, lo que significa ser una persona pensionada y tener claro qué requisitos debe cumplir.

Algunos profesionales del derecho y especialistas y pensionados expresaron de igual forma que consideran que existe un amplio proceso de información por parte del INSS hacia los asegurados sobre los programas a que tienen derecho y no solamente se cumple con la información, sino que se les incluye en los mismos convirtiéndolos en sujetos activos de dichos programas.

Esto quiere decir que, si bien es cierto en el INSS, existe un acceso a la información pública en el Instituto de Seguridad Social, pero no podemos afirmar que es del todo bueno y eficiente, ya que hay ciertas inconformidades por parte de varios usuarios y profesionales en lo que respecta al momento de solicitar información, por eso es necesario el buscar nuevas herramientas para una mejor fluidez de la misma.

Es importante recalcar que el Derecho de Seguridad social, por su sentido de universalidad, está vinculado y debe cubrir a toda la población de la comunidad nacional. Es de vital importancia que pueda dar acceso a la información a toda la población, actualizándose según el avance de la tecnología en nuevas estrategias de información y comunicación, adaptándose a la realidad actual por medio de las redes sociales y principalmente la página web de la Seguridad Social en Nicaragua, la que no se mantiene tan alimentada de información actual

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

y esta es una manera de atraer nuevas afiliaciones y si el usuario que utiliza bastante este tipo de acceso a la información no requerirá llegar muchas veces a la institución. En la misma institución debe de existir una oficina encargada de atender al solicitante y explicar de manera detallada y atenta, acerca del procedimiento del trámite que este requiera.

CONCLUSIÓN.

De acuerdo con la información obtenida en la presente investigación se ha concluido lo siguiente:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS, así con lo establecido en la Ley 974 Ley de Seguridad Social y su Reglamento y demás leyes que amparan esta materia, el fin es de proteger y tutelar todo y cada uno de los derechos de las personas aseguradas por vejez, para que estas en un futuro puedan gozar de una pensión de vejez.

La pensión de vejez les otorga diferentes tipos de prestaciones a los ancianos tales como Pensión mensual vitalicia que esta se otorga cada mes, asignaciones familiares, las cuales tiene derecho la esposa e hijos menores de edad e hijos incapacitados, servicio para la readaptación del anciano, se implementa diferentes programas para ayudar a los adultos mayores a una plena adaptación a las condiciones de vida que se le crean a raíz de los problemas derivados de su ancianidad, ayuda asistencial al anciano que necesite de la asistencia constante de otra persona.

Para poder solicitar la pensión de vejez y que esta le sea otorgada es necesario el cumplir con los requisitos establecidos y según la ley y los procesos administrativos internos de dicha institución.

En caso que un adulto mayor no se encuentre conforme con la resolución de su pensión, puede hacer uso de los recursos de revisión y apelación agotando la vía administrativa y poder recurrir a la vía judicial.

Entre las debilidades en el INSS de Granada se observaron fue la poca información que proporciona el INSS a las personas jubiladas o usuarios cesantes, también los funcionarios no manejan con exactitud todo el procedimiento, las prestaciones a que estos tiene derecho al ser pensionado en ningún momento se les vulnera, la mayor dificultad es manejar la información necesaria a lo que tienen derecho, a los documentos y procedimientos a seguir.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Por esto es de vital importancia que todo pensionado por vejez se mantenga informado de todo lo contemplado en la ley que concierne a lo relativo de seguridad social, así como el de asesorarse con personas expertas en Derecho, si poseen alguna interrogante referida al trámite de esta prestación ya que es necesario el que se mantengan informados para que de esta manera puedan gozar de esta prestación y de sus distintos beneficios.

RECOMENDACIONES.

1. El funcionario al que se le designe atender a las personas pensionadas o cesantes deben estar capacitados al momento de brindar información en la sucursal de Granada, pues en algunos casos no brindan la información adecuada para los trámites de solicitud de pensiones, es por tal motivo que se vuelve deficiente la atención al cliente por parte de esta institución pues no en todos los casos dan una atención de calidad a los usuarios, lo cual convierte la tramitación en procesos más largos y cansados para los asegurados o pensionados.
2. Es de importancia que la página web del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social esté actualizada, ya que se deben ir utilizando las nuevas herramientas tecnológicas a las cuales debemos irnos acoplando como un medio de comunicación a través del cual se puede transmitir la información de forma más rápida y sencilla, por medio de la cual se pueda acceder para investigar de los diferentes servicios que presta esta institución e Implementar así mismo tramites en línea para en la que el asegurado pueda realizar solicitudes en línea reduciendo costos y tiempo.
3. Se tiene que formular una agenda de trabajo en la sucursal de Granada en el que se establezca con horarios estipulados y se designe a quien atenderá a los usuarios, para asesorar referente a trámites que vayan a realizar de solicitud de determinada prestación, para que, de esta manera pueda ofrecer una atención eficiente especializada, de calidad y sobre todo pueda satisfacer las dudas e interrogantes de los pensionados.
4. Es conveniente que el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social INSS brinden charlas referidas a las prestaciones de vejez, cuáles son las prestaciones a que ellos tiene derecho, beneficios, el procedimiento a seguir y los documentos necesarios para realizar la solicitud y de esta forma se pueda tener un amplio conocimiento, de los pasos a seguir para el otorgamiento de determinada prestación y de este modo los trámites sean más ágiles y sencillo.

BIBLIOGRAFÍA

Acevedo (19 de abril del 2007), Reseña del régimen de seguridad social, Observador Económico. Recuperado de <http://www.elobservadoreconomico.com/articulo/4>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Asamblea General de las Naciones Unidas. Paris: Naciones Unidas.

Escriche. (1858). Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Madrid.

García Máynez. (2002). Introducción al estudio del Derecho.

Guerrero A, (2014) Todo sobre seguridad social en Nicaragua, Managua, Nicaragua, FNIESS.

Mesa Carmelo, Santamaría Sergio López Rosa (1997) La seguridad social en Nicaragua. Recuperado de: https://www.paho.org/nic/index.php?option=com_docman&view=download&alias=192-la-seguridad-social-en-nicaragua&category_slug=publicaciones-antteriores&Itemid=235

Navarro. K. (1 Ed) (2003) la Seguridad Social en Nicaragua. Antecedentes Históricos jurídicos.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Organización Internacional del Trabajo. (11 de abril de 1919). Naciones Unidas. Ginebra

Prado reyes (11 de mayo del 2017) Edad de jubilación y semanas cotizadas no están siendo cambiadas, 19 digital. Recuperado de 19 digital, Nicaragua, [://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:56145-gobierno-de-nicaragua-edad-de-jubilacion-y-semanas-cotizadas-no-seran-cambiadas](http://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:56145-gobierno-de-nicaragua-edad-de-jubilacion-y-semanas-cotizadas-no-seran-cambiadas).

Reyes, M.J., y Suárez, V.X (2012). Análisis Jurídico Comparativo del Régimen de Pensiones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) con relación a las establecidas en el Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) y el Instituto de Previsión Social Militar (IPSM). Nicaragua, tesis para optar al título de licenciados en Derecho (pág., 115)

Normas Jurídicas

Ley de beneficios adicionales a las personas jubiladas, Publicada en el Nuevo Diario del 09 de Julio de 1993, ley No. 160.

Ley de Pensión Reducida por vejez para las personas Aseguradas con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°. 93 del 21 de mayo de 2015, aprobada el 12 de mayo de 2015. Decreto No 12-2015 Ley No 900.

Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua Seguridad Social, Aprobado el 11 de febrero de 1982. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 49 del 1 de marzo de 1982. No. 974.

Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, aprobada el 11 de febrero de 1982 Publicado en La Gaceta No. 49 de 1 de marzo de 1982, Ley No 975.

Ley del Adulto Mayor, probada el 06 de Mayo del 2010, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 14 de junio del 2010. Ley No. 720.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Constitución Política de Nicaragua.

Código Tributario de Nicaragua, probada el 28 de octubre del 2005, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 227 del 23 de noviembre del 2005, Ley No 562.

Reformas al decreto número 975 “Reglamento general de la ley de seguridad social”, decreto No 06-2019, aprobado el 31 de enero del 2019.

Código de la Familia de Nicaragua, Aprobada el 24 de junio de 2014, Publicada en La Gaceta No. 190 del 8 de octubre de 2014. Ley No 870.

Ley que Regula la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aprobada el 18 de mayo del 2000, Publicado en la Gaceta No. 140 y 141 del 25 y 26 de julio del 2000. Ley No 350.

Ley De Organización, Competencia Y Procedimientos Del Poder Ejecutivo Con Reformas Incorporadas, Aprobada El 13 De febrero De 2013, Publicada En La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 Del 22 De febrero De 2013, Ley N°. 290.

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social de Nicaragua. Publicado en la Gaceta No. 229, con fecha Del 29 11 de noviembre del 2012. Ley No. 815.

ANEXOS

Solicitud de pensión de vejez común.

Institución: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS);

Dirección: Dirección General de Prestaciones Económicas.

Área / División / Departamento:

Dirección de Trámites de Pensiones en INSS central y sección de trámites de pensiones en sucursales; oficina regional, departamental y municipal; sucursales departamentales en todo el territorio nacional y a nivel central.

Teléfono: 2222-7115;

Fax 2222-6857. www.inss.gob.ni

Base legal del servicio: Artículo 55 literal a) Decreto No. 975. Reglamento de la Ley Orgánica de Seguridad Social, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 49 del 1 de marzo de 1982. Ver Decreto No. 37-2013, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del 20 de diciembre del 2013.

Horario de atención: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Duración: 3 meses.

Observaciones: Recibe pensión mensual y asignación familiar para sus beneficiarios. Horario de atención en INSS central:

De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Requisitos: 1- Tener 60 años de edad.

2- Haber cotizado durante un período de 750 semanas como mínimo.

3- Constancia de cesantía elaborada por la última empresa donde trabajó.

4- Carné de asegurado.

5- Certificado de nacimiento, original del asegurado.

6- Certificado de matrimonio original.

7- Certificado de nacimiento de la esposa o compañera. 8- Certificado de nacimiento original de los hijos.

9- Certificado de estudios de hijos mayores de 15 años y menores de 21 años.

Monto Total: Servicio gratuito.

Nota importante:

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

El requisito para acceder a la pensión de invalidez o vejez está indicado en los artículos 44, 55 y 57 del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social.

A la viuda menor de 45 años, se le otorgará la pensión por un plazo de dos años, salvo que tuviere hijos pensionados a su cargo, en tal caso se le extenderá hasta que extinga todas las pensiones de orfandad y, si en esa fecha ya cumplió los 60 años, se le mantendrá con carácter vitalicio. La viuda que haya disfrutado de pensión temporal y no haya contraído matrimonio, ni viva en concubinato, reanudará su derecho a la pensión con carácter vitalicio al cumplir la edad de 60 años, sino trabaja o no tiene derecho a otra pensión.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

MATRIZ DE DESCRIPTORES				
Objetivos Específicos	Preguntas	Técnicas de Investigación	Informantes o Agentes Claves	Observación
Valorar las debilidades del sistema de Pensión de Vejez en relación a la atención hacia los pensionados en la sucursal de Granada.	<p>¿Durante el proceso de la solicitud de la pensión de vejez se le presentaron problemas, los cuales imposibilitaran la obtención de la pensión o los otorgados beneficios otorgados por la misma en la sucursal de Granada.</p> <p>?</p> <p>¿Cuáles considera usted que son las debilidades que se le presentaron al realizar los trámites de solicitud de la pensión de vejez?</p> <p>¿Cuáles han sido las mayores dificultades para usted al</p>		<p>Personas Pensionadas</p> <p>Expertos y profesionales del Derechos.</p> <p>Funcionario del INSS</p>	

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

	<p>momento de ir a realizar algún trámite de su representado al seguro social en lo que refiere a la pensión de vejez?</p> <p>¿Considera usted que se le brinda la información oportuna y necesaria a la población pensionada, para que estén informadas referente a los programas y beneficios que brindan como institución garante del bienestar de los trabajadores y de su núcleo familiar?</p>			
<p>Proponer recomendaciones para mejorar la atención, trámite y resolución de pensión de vejez.</p>	<p>Según lo referido por usted acerca de las debilidades,</p> <p>¿Qué recomendación daría para que esas sean superadas?</p> <p>¿Qué consejo daría usted para que la atención que brinda el</p>		<p>Expertos y profesionales del Derechos.</p> <p>Personas Pensionadas.</p>	

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

	Instituto Nicaragüense de Seguridad Social sea mejor?			
--	---	--	--	--

Análisis de resultado Funcionaria INSS

Objetivos Específicos	Preguntas	
		Funcionaria Publica del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Lic. Karla Fletes. (Coordinadora de Prestaciones económicas de Granada)
Valorar las debilidades del sistema de Pensión de Vejez en relación a la atención hacia los pensionados en la sucursal de Granada.	¿Considera usted que se le brinda la información oportuna y necesaria a la población pensionada, para que estén informadas referente a los programas y beneficios que brindan como institución garante del bienestar de los	Claro en lo personal hemos tratado de mejorar en las debilidades que tenemos y dar una atención especializada y de calidad. De que si a veces se dan sus inconvenientes en la recolección de requisitos por parte del solicitante pero esto es normal, cuando vienen a hacer solicitud de pensiones de invalidez o incapacidad, es un procedimiento, no se les puede asegurar si se le dará dicha pensión, ya que en

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

	trabajadores y de su núcleo familiar?	muchas ocasiones el solicitante no cumple con las cotizaciones requeridas para este trámite.
--	---------------------------------------	--

Entrevista a Profesionales del Derecho

Objetivos Específicos	Preguntas				
		Lic. Lesther López	Lic. Indira Barahona Alguera	Lic. María del Carmen Chamorro	Lic. Raquel Morales
Valorar las debilidades del sistema de Pensión de Vejez en relación a la atención hacia los pensionados en la sucursal de Granada.	¿Cuáles han sido las mayores dificultades para usted al momento de ir a realizar algún trámite de su representado al seguro social	Quizás la poca atención o falta de amabilidad de algunos trabajadores del INSS. De igual manera como todo trámite legal que se realiza, hay sus dificultades	Gracias a la atención que se tuvo en el proceso, no hubo ninguna dificultad sobre el trámite, solo podría ser en cuanto a la	No podría aportar nada porque no litigio, como trabajadora del poder judicial estoy inhibida de dar asesorías a particulares por tanto no voy al	Realizando trámites en las oficinas del INSS, me he encontrado en el escenario en el cual tiene y exigen demasiados formalismos en

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

	en lo que refiere a la pensión de vejez?	por falta de conocimiento de los requisitos para solicitarla, pero una vez logrado este el trámite es más ágil y sencillo.	agilidad que debe tener el personal de atención, ser más rápidos.	INSS a realizar ningún trámite	los poderes de representación que otorgan los jubilados.
Proponer recomendaciones para mejorar la atención, tramite y resolución de pensión de vejez.	Según lo referido por usted acerca de las debilidades, ¿Qué recomendación daría para que esas sean superadas?	Que los servidores que atienden al público sean más amables y pacientes al momento que se les llega a hacer consultas.	Según lo expresado anteriormente a veces hay poca rapidez porque es necesario más personas en atención al cliente.		Que es necesario que definan, de qué manera debe ser el poder para representar a algún usuario que va a solicitar su

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

	<p>¿Qué consejo daría usted para que la atención que brinda el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social sea mejor?</p>	<p>Es necesario que el personal sea altamente calificado para poder atender y explicar al usuario que requisitos se necesitan para cualquier trámite y que el trato sea digno porque para eso, es una institución pública y por eso se debe dar una atención de calidad.</p>	<p>Debido al avance de la tecnología y si bien es cierto tenemos que vivir actualizados, sin embargo, al momento de hacer valer estos beneficios, hay muchas personas que quieren gozar de ellos, por ende en este caso hay poco personal para atender a los</p>	<p>pensión o es pensionado.</p> <p>En lo demás que respecta no tuve ningún problema, la atención me parece bien.</p>
--	--	--	--	--

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

			pensionados y es ahí donde la atención se vuelve deficiente.		
--	--	--	--	--	--

Análisis de resultado a las personas que ya son Jubiladas

Objetivos Específicos	Preguntas					
Respuestas más Comunes de los pensionados entrevistados.						
Valorar las debilidades del sistema de Pensión de Vejez en relación a la atención hacia los	¿Durante el proceso de la solicitud de la pensión de vejez se le presentaron	No, claro que no tuve ningún problema todo me pareció bien,	Problemas en si no, pero tuve que dar muchas vueltas y	No se me presento ningún problema, las que me atendieron	No se me presento ningún problema	Lo único es la forma de atención de la de recepción, n o me explico bien los pasos a seguir.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

<p>pensionados en la sucursal de Granada.</p>	<p>problemas, los cuales imposibilitar an la obtención de la pensión o los otorgados beneficios otorgados por la misma?</p> <p>¿Cuáles considera usted que son las debilidades que se le presentaron al realizar los trámites de solicitud de</p>	<p>hasta me presente a una charla de dos días para saber más acerca de la pensión de vejez.</p> <p>No he tenido ninguna dificultad</p>	<p>trámites, a cada rato me decían que me faltaban requisitos y no me atendía de una manera atenta, es algo que es necesario que mejorar.</p> <p>Una debilidad podría ser la falta de</p>	<p>fueron muy amables.</p> <p>No tengo ninguna queja ni debilidad</p>		<p>La que estaba antes en recepción no me tuvo paciencia y me atendía de manera grotesca y rápida, esa fue una debilidad para mí.</p>
--	---	--	---	---	--	---

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

	la pensión de vejez?	por el momento.	información, porque sentí que no me dieron todo lo necesario, por eso mi trámite de vejez dilato un poco de más tiempo para que se me otorgara.	que haya notado.	Cuando fui a preguntar por el trámite para solicitar la pensión de vejez, solo me dieron un papel escrito lo que debía hacer y para mí no fue suficiente con esa información.	
Proponer recomendaciones para mejorar la atención, trámite y resolución de pensión de vejez.	Según lo referido por usted acerca de las debilidades, ¿Qué recomendación daría para	No hay debilidades.	Sería que les enseñen a los que están en recepción, como tratan al público y también que los	No necesitan ninguna recomendación de mi parte para mí el por eso estuvo muy eficiente.	No ninguna	Mejorar la forma de explicarnos a nosotros el procedimiento, porque nosotros no estamos tan al tanto del proceso de solicitud,

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

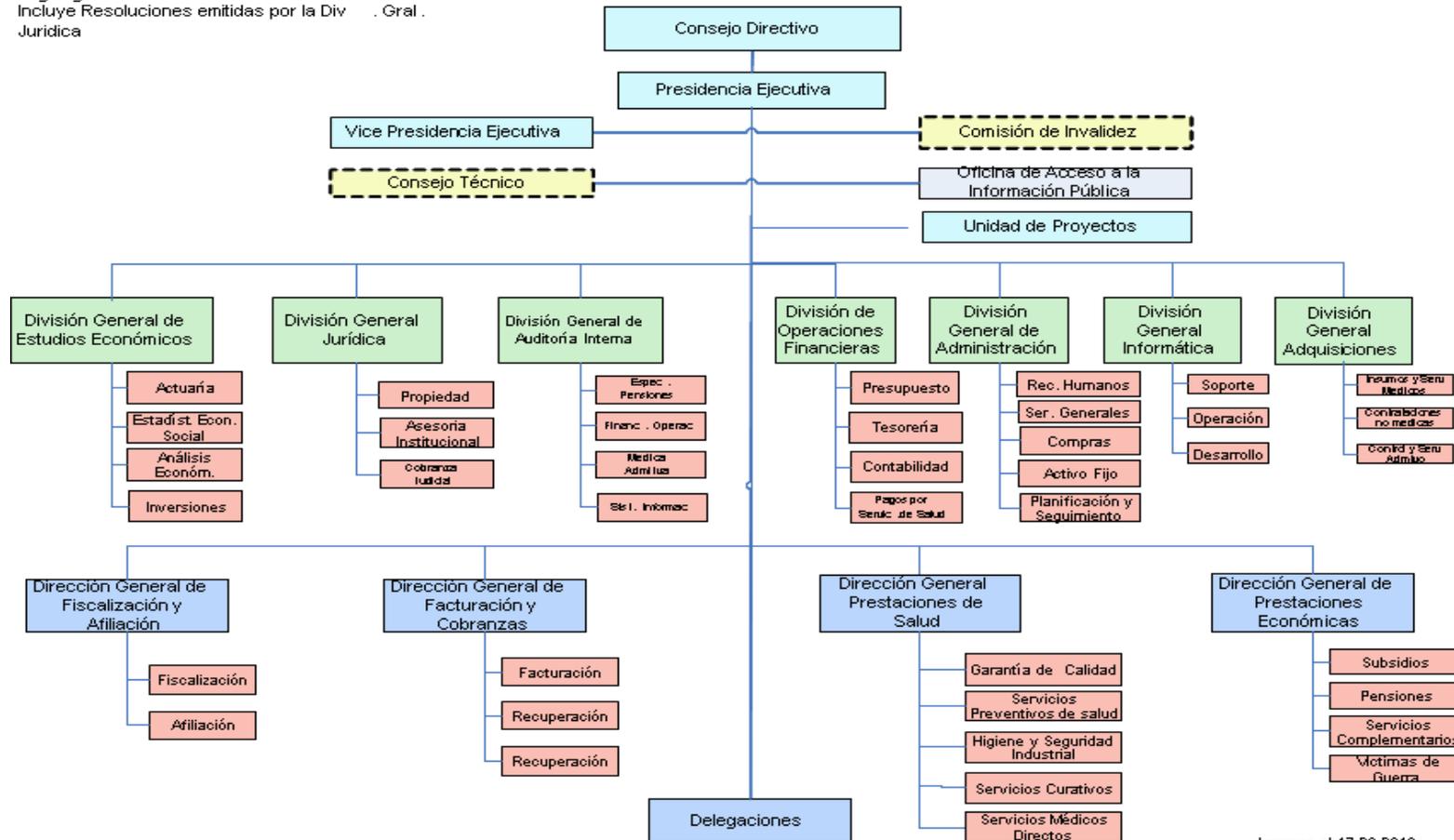
	<p>que esas sean superadas?</p> <p>¿Qué consejo daría usted para que la atención que brinda el Instituto Nicaragüens e de Seguridad Social sea mejor?</p>	<p>Que sigan así informándonos siempre y tratándonos muy bien a cómo vamos.</p>	<p>capaciten para que manejen toda la información necesaria.</p> <p>Que a nosotros nos den pequeñas charlas de como es el procedimien to a seguir para solicitar la pensión y así no andemos de</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Que los encargados de atender al público estén más capacitados para poder atender a nuestras necesidades.</p>	<p>solo manejemos lo básico.</p> <p>Que existan lugares un área en el mismo INSS, que nos den respuesta inmediata a las preguntas que tenemos como pensionados.</p>
--	---	---	---	----------------	--	---

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

			un lado a otro.			
--	--	--	--------------------	--	--	--

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
Organigrama General
Incluye Resoluciones emitidas por la Div. Gral. Jurídica



Impreso el: 17.02.2010

**Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua****Unan-Managua****Recinto Universitario “Rubén Darío”****Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas****Departamento de Derecho****Entrevista**

Instrumento para levantamiento de la Información a Funcionarios del Instituto de seguridad Social.

Estimado Compañero la presente entrevista es para que usted nos brinde su aporte acerca del tema referido a la Pensión de vejez, además de saber que situaciones se presentan al solicitar la misma y que nos de sus perspectivas de los acontecimientos que se presenta en el Instituto nicaragüense de seguridad social y a si nos ayude a analizar dicha situación.

¿Considera usted que se le brinda la información oportuna y necesaria a la población pensionada, para que estén informadas referente a los programas y beneficios que brindan como institución garante del bienestar de los trabajadores y de su núcleo familiar?



Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua



Unan-Managua

Recinto Universitario “Rubén Darío”

Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas

Departamento de Derecho

Entrevista

Instrumento para levantamiento de la Información a personas jubiladas y futuros pensionados.

Estimado Compañero la presente entrevista es para que usted nos brinde su aporte acerca del tema referido a la Pensión de vejez, además de saber que situaciones se presentan al solicitar la misma y que nos de sus perspectivas de los acontecimientos que se presenta en el Instituto nicaragüense de seguridad social y a si nos ayude a analizar dicha situación.

1. Durante el proceso de la solicitud de la pensión de vejez se presentaron problemas los cuales imposibilitaran la obtención de la pensión de vejez o los beneficios otorgados por la misma.

2. ¿cuáles considera que son las debilidades que se le presentaron al realizar los trámites de solicitud de la pensión de vejez?

3. ¿Cuáles han sido las mayores dificultades para usted al momento de ir a realizar algún trámite de su representado al seguro social en lo que refiere a la pensión de vejez?

4. ¿Considera usted que se le brinda la información oportuna y necesaria a la población pensionada, para que estén informadas referente a los programas y beneficios que brindan como institución garante del bienestar de los trabajadores y de su núcleo familiar?

Según lo referido por usted acerca de las debilidades,

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

5.¿Qué recomendación daría para que esas sean superadas?

6.¿Qué consejo daría usted para que la atención que brinda el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social sea mejor

**Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Managua****Unan-Managua****Recinto Universitario “Rubén Darío”****Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas****Departamento de Derecho****Entrevista**

Instrumento para levantamiento de la Información a Profesionales del Derecho.

Estimado Compañero la presente entrevista es para que usted nos brinde su aporte acerca del tema referido a la Pensión de vejez, además de saber que situaciones se presentan al solicitar la misma y que nos de sus perspectivas de los acontecimientos que se presenta en el Instituto nicaragüense de seguridad social y a si nos ayude a analizar dicha situación.

¿Cuáles han sido las mayores dificultades para usted al momento de ir a realizar algún trámite de su representado al seguro social en lo que refiere a la pensión de vejez?

Según lo referido por usted acerca de las debilidades, ¿Qué recomendación daría para que esas sean superadas?

¿Qué consejo daría usted para que la atención que brinda el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social sea mejor?

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Fundación Nicaragüense de Investigaciones y Estudios de Seguridad Social.

Semanas cotizadas / años	Salario promedio C\$	Pensión enero 2019 C\$	Tasa de reemplazo %	Pensión febrero 2019 C\$	Tasa de reemplazo %
750 (14.42)	10,000.00	4,965.00	49.65	3,100.00	31.00
800 (15.38)	10,000.00	5,080.00	50.80	3,200.00	32.00
850 (16.34)	10,000.00	5,195.00	51.95	3,300.00	33.00
900 (17.30)	15,000.00	7,965.00	53.10	5,100.00	34.00
950 (18.26)	15,000.00	8,137.50	54.25	5,250.00	35.00
1000 (19.23)	15,000.00	8,310.00	55.40	5,400.00	36.00
1050 (20.19)	20,000.00	11,310.00	56.55	7,400.00	37.00
1100 (21.15)	20,000.00	11,540.00	57.70	7,600.00	38.00
1150 (22.11)	25,000.00	14,712.50	58.85	9,750.00	39.00

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

1200 (23.08)	25,000. 00	15,000. 00	60.00	10,000.00	40.00
1250 (24.04)	30,000. 00	18,345. 00	61.15	12,300.00	41.00
1300 (25.00)	30,000. 00	18,690. 00	62.30	12,600.00	42.00
1350 (25.96)	35,000. 00	22,207. 50	63.45	15,050.00	43.00
1400 (26.92)	35,000. 00	22,610. 00	64.60	15,400.00	44.00
1450 (26.92)	40,000. 00	26,300. 00	65.75	18,000.00	45.00
1500 (28.85)	40,000. 00	26,300. 00	65.75	18,000.00	45.00
1550 (29.81)	50,000. 00	33,450. 00	66.90	23,000.00	46.00
1600 (30.77)	10,000. 00	6,805.0 0	68.05	4,700.00	47.00
1650 (31.73)	15,000. 00	10,380. 00	69.20	7,200.00	48.00
1700 (32.69)	12,000. 00	8,442.0 0	70.35	5,880.00	49.00
1750 (33.65)	10,000. 00	7,150.0 0	71.50	5,000.00	50.00
1800 (34.62)	20,000. 00	14,530. 00	72.65	10,200.00	51.00
1850	25,000.	18,450.	73.80	13,000.00	52.00

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

(35.58)	00	00			
1900	15,000.	11,242.	74.95	7,950.00	53.00
(36.54)	00	50			
2000	20,000.	15,450.	77.25	11,000.00	55.00
(38.46)	00	00			
2100	10,000.	7,955.0	79.55	5,700.00	57.00
(40.38)	00	0			
2150	20,000.	16,140.	80.70	11,600.00	58.00
(41.35)	00	00			
2200	15,000.	12,277.	81.85	8,850.00	59.00
(42.31)	00	50			
2250	14,000.	11,620.	83.00	8,400.00	60.00
(43.27)	00	00			
2300	20,000.	16,830.	84.15	12,200.00	61.00
(44.23)	00	00			
2350	25,000.	21,325.	85.30	15,500.00	62.00
(45.19)	00	00			
2400	30,000.	25,935.	86.45	18,900.00	63.00
(46.15)	00	00			
2450	10,000.	8,660.0	87.60	6,400.00	64.00
(47.12)	00	0			
2,780	-----	-----	-----	-----	70.00
(53.46)	---	---	--		

Cuantía de las pensiones de IVM-RP antes y después de la reforma del decreto No. 06-2019, conforme el arto 85 del Decreto No. 975 la Tasa Máxima de Reemplazo es 70.

Ricardo Guerrero Alvarado



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO DE DERECHO**

GUÍA DE OBSERVACIÓN

INTRODUCCIÓN

La presente guía de observación, tiene como finalidad recopilar información acerca de las prestaciones de la pensión de vejez de vejez en el marco de la ley 974 ley de seguridad social y su reglamento, como ente regulador de los derechos y deberes de los ciudadanos frente a las prestaciones otorgadas por el Instituto De Seguridad Social (INSS), realizado en la ciudad de Granada, durante el segundo semestre del Año 2019, La información será de mucha utilidad para la realización del Diagnóstico,

Agradecemos el apoyo brindado al equipo de investigación

DATOS GENERALES:

Nombre de la Institución: Instituto de seguridad Social Adolfo Salazar Granada

Nombre del Director: Lic. María Liseth Rivas

Fecha: 11 de diciembre del 2019

SERVICIOS RECIBIDOS.

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

1. Los ciudadanos asegurados reciben buena atención y los servicios que solicitan:
 - a) Atención general: Sí _ No_ b) atención especializada según el tramite: Sí___ No ___ c) Otros servicios_____
2. Los servidores son amables con el asegurado: Sí___ No___
3. La dirección del instituto planifica capacitaciones según las necesidades de los pacientes: a.) si___, b.) No___
4. Tipos de planes con que cuenta el INSS: a. plan de evacuación___

ATENCIÓN:

- a) **Valoración de la calidad de atención que reciben los pensionados:**

-Satisfactoria

-No satisfactoria.

- b) **Calidad del proceso de prestación que solicita:**

- Buena. – Regular. – Deficiente.

5. ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:

ASPECTOS	BUEN ESTADO	REGULAR ESTADO	MAL ESTADO	COMPLETO	INCOMPLETO
Pintura de paredes					
Techos					
Sistema eléctrico					
Bebederos					
Iluminación de aulas					

Análisis de las Prestaciones del Seguro de Vejez

Basureros					
Persianas					
Mobiliario(sillas -mesas					

SERVICIOS BÁSICOS	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	Deficiente
Agua					
Luz					
Teléfono					
Depósitos de basura					
TV y DVD					
Servicios higiénicos					
Mobiliario					
Recursos técnicos médicos					
Laboratorio					
Farmacia					
TAC					
Resonancia Magnética.					
Rayos X					
Servicios recreativos					
Áreas verdes(jardines)					
Patio para receso					
Espacio deportivo					
Cafetín					
Bancas					

11. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**LAS RELACIONES SOCIALES**

a) Servidor-usuario:

Exc. ___ MB ___ B ___ R ___

b) Personal de administrativo-usuario:

Exc ___ MB ___ B ___ R ___